TOMO LV Montevideo, Miércoles 28 de Mayo de 1919 Núm. 3987

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece el presupuesto para la Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Secretaría del Consejo Nacional de Administración se regirá por el siguiente presupuesto:

1 Secretario	$	6.600
1 Prosecretario	"	3.300
1 Oficial 1.o	"	2.400
1 Oficial 2.o	"	2.160
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
4 Auxiliares, a $ 840	"	3.360
1 Conserje	"	960
5 Ujieres, a $ 600	"	3.000
1 Ujier telefonista	"	720
2 Mensajeros, a $ 420	"	840
Gastos		
De Sala y Secretaría	$	3.600
Suscripciones, libros e impresiones	"	1.800
Locomoción para porteros	"	600
Teléfono	"	600
Uniformes	"	600
Extraordinarios e imprevistos	"	3.000
Suma total	$	34.740

Artículo 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, por una sola vez, en gastos de instalación, hasta la suma de veinte mil pesos.

Artículo 3.o La asignación correspondiente al Secretario y demás empleados se liquidará desde la fecha de su nombramiento.

Artículo 4.o Las partidas de gastos de Sala y Secretaría y extraordinarios e imprevistos deberán liquidarse a partir del 1.o de Marzo del presente año.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Mayo de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Bartolomé L. Barreto Inspector del Resguardo de la Receptoría de Santa Rosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector del Resguardo de la Receptoría de Santa Rosa por fallecimiento de don Angel S. Rossi,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para la referida vacante al Oficial de 2.a clase de la misma Receptoría don Bartolomé L. Barreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglamenta el artículo 5.º de la ley de Presupuesto General de la Asistencia Pública Nacional que autoriza a emitir dos millones de pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

Reglamentando el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de la Asistencia Pública Nacional, que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir dos millones de pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los referidos dos millones de pesos, aumento autorizado por la ley que se reglamenta, formarán parte integrante de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 y se dividirán en mil ochocientos títulos de cien pesos (pesos 100.00), los que serán numerados correlativamente, siguiendo el orden de la emisión autorizada por la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 2.o Mientras no estén impresos los títulos correspondientes a los dos millones de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, se emitirán cautelas representativas de esos títulos, las que serán talonarias, numeradas correlativamente, y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público, que son las que deberán llevar los títulos definitivos.

Art. 3.o El servicio de intereses y el de amortización se harán conjuntamente en las mismas fechas establecidas para la primera emisión por el decreto reglamentario de la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 4.o Interin no estén emitidos los títulos definitivos, la Oficina de Crédito Público pagará el interés que corresponda sobre las referidas cautelas, debiendo en el vencimiento de 1.o de Julio próximo abonar sólo el importe de los días transcurridos desde la fecha de emisión de las cautelas.

Art. 5.o A medida que estén impresas las cautelas o los títulos, la Oficina de

Crédito Público los depositará en el Banco de la República a la orden de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional. Esas cautelas, al retirarlas del Banco para ser emitidas, se presentarán en la Oficina de Crédito Público a fin de señalarles con un sello el trimestre desde el cual gozarán interés.

Art. 6.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión litográfica de los títulos y cautelas a la Imprenta Nacional.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

VIERA.

RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario

Resolución. Autoriza a la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión litográfica de los títulos del Empréstito de 5 % oro, 1914, a que se hace referencia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1919.

Vista la gestión iniciada por algunos tenedores de cautelas del Empréstito 5 o|o oro 1914 para que les sean canjeadas por los títulos respectivos;

Considerando: Que la emisión de los referidos títulos fué efectuada en Londres por Ethelburga Syndicate, limitada al millón de libras colocado en dicha plaza;

Considerando: Que las cautelas emitidas en esta plaza, según decreto de 16 de Julio de 1914, por cuatrocientos setenta mil pesos ($ 470.000), o sean £ 100.000, no han podido ser hasta la fecha sustituídas por títulos definitivos, ni es posible efectuarlo con la emisión de Londres por la razón ya expuesta,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión litográfica de los títulos en la Imprenta Nacional y proceder luego al canje solicitado.

2.o Los títulos de la referencia serán 200 de £ 20 y 960 de £ 100; serán numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, Contador General de la Nación o 2.o Contador y Director de la Oficina de Crédito Público, así como una leyenda indicando su condición de emisión local.

3.o El servicio de intereses se efectuará en las mismas fechas que en Londres, o sea el 1.o de Enero y 1.o de Julio de cada año, a cuyo efecto los títulos de que se trata llevarán adherido el pliego de cupones a contar desde el 1.o de Enero del corriente año.

4.o Comuníquese, etc.

VIERA.

RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestima el pedido de registro solicitado por el señor Antonio Díaz para la marca "Vichy Lardy" (Etiqueta Especial).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

(Carpeta número 853|919).

Vista la solicitud de Antonio Díaz, pidiendo, a nombre de Alberto Hinzelin, residente en Nancy (Francia), el registro de la marca "Vichy Lardy" (Etiqueta Especial), para la categoría VIII, clase 69, y categoría IX, clases 79 y la 80, lo no comprendido en las clases precedentes y que corresponden a la clase número 11 del Registro en la Argentina;

Considerando: Que no habiendo Antonio Díaz justificado la representación que invoca, se impone el rechazo liso y llano de su solicitud, no correspondiendo, por esa misma causa, entrar a considerar la oposición interpuesta contra dicho pedido de registro por Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Compañía arrendataria del establecimiento termal de Vichy,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro solicitado por Antonio Díaz para la marca "Vichy Lardy" (Etiqueta Especial), observándose a la Sección respectiva por haber dado curso a dicho pedido de registro sin la presentación de los recaudos que exige la ley.

A sus efectos, vuelva a la Oficina de procedencia para la notificación que proceda, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Arsenal de Guerra — Reintegro de jornales, a la caja del establecimiento, de lo pagado en Abril pasado por "Jornales de maestranza" y "Zapateros a jornal". —Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe.

—Jefatura de Policía de Artigas — Expedientillo sobre construcción de excusados en el cuartel de la Jefatura, ocupado por el Batallón de Infantería número 16. —Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería número 9 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Jerónimo Jara. — Vista al Fiscal Militar.

—Dique Nacional y Talleres de la Armada — Solicita elementos para apagar incendios. — Agréguense los antecedentes y vuelva al despacho.

—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor "Principessa Mafalda". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 7 —Premio de constancia de segunda clase para el cabo Casiano Felló. — Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Artillería número 2— Premio de constancia de segunda clase para el artillero José Arzuaga. — Vista al Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería número 9 Premio de constancia de segunda clase para el soldado Eusebio Silva. — Vista al Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el trompa Martín Méndez. — Vista al Fiscal Militar.

—Vicente Urta — Cuenta por servicio fúnebre prestado en Abril pasado. — Informe la Contaduría General.

—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Clan Macaulay" y certificado correspondiente. — Informe el Consejo Nacional de Higiene y expídase el certificado.

—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Hawaii Marú". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Clan Renald".— Vista al Fiscal de Gobierno.

—Coronel Domingo A. Pereyra — Solicita retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Coronel Carlos Morador y Otero — Solicita retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a San Ramón un cajón dinamita. — No ha lugar, notifíquese y archívese.

—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Craster Hall". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Sierra Roja". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor del Ejército — Solicita se liquide sueldos en el presupuesto de la oficina, por Mayo corriente, al teniente coronel Mario E. Terra y al mayor Arturo L. Safons. — Pase a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 13— Premio de constancia de primera clase para el soldado Bernardino R. Rodríguez. —Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Teniente coronel Angel Bélinzon — Solicita retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Verdum dos cajones gelatina. — Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Las Piedras un cajón gelatina. — Concedido.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre adquisición de artículos de consumo ordinario de las unidades de la Armada para el segundo trimestre de este año. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama de Nueva York solicitando informes y condiciones del contrato de los maquinistas auxiliares del vapor "Rivera", J. Bonari y H. Pavazza. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Capitanía del Puerto de Maldonado —Solicita varios materiales y útiles para arreglo de las embarcaciones. — Informe la Intenednacia del Ejército y la Armada.

—Batallón de Infantería número 8— Premio de constancia de primera clase para el soldado Federico Claudio. — Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 19— Premio de constancia de primera clase para el cabo Jerónimo J. Ferraz. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Solicita sea retirado el ordenanza de segunda clase Eufemio Píriz. — Informe la Contaduría General.

—Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Confección de trece uniformes de invierno para porteros. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que ordene su confección. —Avísese.

—Batallón de Infantería número 4— Abono de días de haberes por Enero pasado para el soldado Manuel Reymundo. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Suboficial de mar de tercera Alberto

Delpino — Solicita premio de constancia de tercera clase. — Vista al Fiscal Militar.

—Abelardo F. Martínez Santos — Solicita un certificado que compruebe haber sido alumno de la Academia General Militar en los años 1896-98. — Pase a la Escuela Militar para que expida el testimonio que se solicita.

—Teniente 2.o graduado Ramón G. Zabalegui — Solicita certificado de servicios prestados en la División Treinta y Tres en 1897 y 1904. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que expida el testimonio que se solicita.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita se apruebe la provisión de ponchos civiles hecha a algunas unidades del Ejército. — Aprobado, devuélvase.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Paysandú un cuñete pólvora de cantera. — Pase a informe de dicha Jefatura.

—Capitanía del Puerto del Salto — Antecedentes relativos al vapor "Leonides" y a una chata sin nombre que se encuentran a pique y abandonados en dicho puerto. — Pase a la Administración Nacional del Puerto para que se sirva informar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 1919.

1—Se manda liquidar el importe de los medios sueldos retenidos al guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Francisco Riobó.

2—Acuérdase la licencia que por el término de tres meses solicita el empleado de Aduana don Andrés Lezama Muñoz.

3—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don Gabino Andrade la suma de noventa y dos pesos con ochenta centésimos (pesos 92.80), que le fué descontada para el pago de suplencias.

4—Acéptase la fianza que ofrece la señorita María C. Torterolo en su carácter de agente de papel sellado y timbres.

5—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para cubrir, con cargo a las rentas de los bienes del Estado que administra, la partida de diez pesos mensuales ($ 10.00), correspondiente al aumento de alquiler de la casa ocupada por la Oficina de Empadronamiento de Artigas.

6—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "North Brittish and Mercantile" de la suma de seiscientos veinticinco pesos con setenta centésimos ($ 625.70), abonada por concepto de patente adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

7—Declárase que las existencias de vinos finos, licores, etc. importados al país con anterioridad a la ley de 11 de Febrero próximo pasado están exentos del nuevo impuesto interno creado por la misma.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para renovar el contrato de arrendamiento de una chacra de propiedad escolar situada en Maldonado.

9—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de setecientos pesos ($ 700.00) en completar la cantidad que debe abonarse por concepto de costas en un juicio sucesorio en el cual el Fisco adquiere por legado la propiedad de una finca.

10—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ochenta y seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 86.35), importe del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Abril próximo pasado.

11—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de mercaderías caídas en comiso por tentativa de contrabando y adjudicadas a sus aprehensores, los guardas del Resguardo de la Capital Antonio Caldas y Luis Lesna.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la acción judicial seguida contra el Fisco por los señores Díaz, Aznárez y Compañía para obtener la devolución de ochocientos setenta y nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 879.76), abonada en demasía por concepto de derechos aduaneros.

13—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión litográfica de títulos del Empréstito de 5 o|o oro 1914 y proceder al canje por las cautelas respectivas.

14—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir las sumas de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) y sesenta y cinco pesos ($ 65.00), respectivamente, en la adquisición de pantógrafos y en las instalaciones del nuevo local ocupado por la Oficina de Empadronamiento de San José.

15—Acuérdase la licencia que solicita el auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de San José don David Detomasi.

16—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de Inspector del Resguardo de Santa Rosa al oficial de 2.a clase don Bartolomé L. Barreto.

17—Decreto a que hace referencia el número anterior.

18—Acéptas la renuncia presentada por el oficial de 2.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don R. Oxandabarat.

19—Se manda abonar al auxiliar de costa don Antonio Mattos la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), que le fué descontada para el pago de suplencias.

20—Se manda abonar al guarda de 4.a clase de la División del Resguardo din José L. Lauz la suma de treinta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 32.60), que le fué descontada para el pago de suplencias.

21—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos setenta y dos pesos con ochenta y tres centésimos ($ 272.83), importe de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y dependencias en Marzo próximo pasado.

22—Declárase pensionista civil a la señora María Péluffo de Vergé con una asignación anual de doscientos dieciséis pesos ($ 216.00).

23—Declárase que la importación de correas de cuero se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la resolución de 23 de Mayo de 1914.

24—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Juan A. de la Bandera.

25—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con ocho centésimos ($ 356.08), importe de los pasajes oficiales expedidos en el segundo semestre de 1917.

26—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de veintidós pesos con treinta centésimos ($ 22.30), importe de los pasajes oficiales expedidos en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

27—Declárase al señor Carmelo Rodríguez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Durazno, con una asignación anual de ochenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 88.20).

28—Declárase pensionista civil a la señora Teresa Bertolotto de Carballo e hijos, con una asignación anual de ciento noventa y tres pesos con veinte centésimos ($ 193.20).

29—Declárase pensionista civil al menor Reine Araújo con derecho a una asignación anual de sesenta y seis pesos con cinco centésimos ($ 66.05).

30-31-32—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el Frigorífico Wilson do Brazil en sus solicitudes números 23, 24 y 25.

33—Cédula de pensionista de la Nación a favor de la señora María Lila Viñas.

34—Declárase pensionista civil a la señora Máxima Acuña de Curbelo con una asignación anual de ciento cuatro pesos con sesenta y siete centésimos ($ 104.67).

35—Declárase pensionista civil a la señora Georgina Camacho de Zorrilla con una asignación anual de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00).

36—Declárase pensionista civil a la señorita Amanda Falca con una asignación anual de ciento veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 123.50).

37—Declárase pensionista civil a la señora María Vázquez Ferreiro de Brenta con una asignación anual de trescientos veinte pesos ($ 320.00).

38—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se le autorice para celebrar contrato con la fábrica Vilaseca y Sobrino, de Barcelona, para la provisión de 4.000 resmas de papel para sellado y actuaciones.

39—Declárase libre de derechos la importación de materiales destinados a la Administración Nacional del Puerto.

40—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de ciento once pesos ochenta y cinco centésimos ($ 111.85) para pago a don Justo C. García del suministro de mercaderías a la Receptoría del Carmelo.

41—Apruébase el convenio celebrado entre los Bancos para establecer una Cámara Compensadora de Cheques y autorízase su funcionamiento.

42—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de la casa Barreiro y Cía. para la provisión de libros en blanco, etc., necesarios para uso de la Contaduría General de la Nación en el ejercicio 1919-20.

43—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por patentes de giro, dentro de la cantidad total de ciento diez pesos ($ 110.00).

44—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

45—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando los nombramientos habidos en la Secretaría de ese Honorable Senado con motivo de la jubilación del Jefe de Taquígrafos don Juan A. de la Bandera.

46—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

47—Declárase al señor Alberto Risso jubilado del cargo de practicante de la Sanidad Militar con una asignación anual de ochocientos diez y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 816.48).

48—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Nicolás Herrera y Cruzet.

49—Decreto reglamentario de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en cuanto autoriza al Poder Eje-

cutivo para emitir dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), en títulos de la deuda de Obras Públicas y Convención de 1918.

50—Cúmplase a la ley de presupuesto de sueldos y gastos para la Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

51—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE MAYO DE 1919.

1—Desígnanse los sustitutos de la profesora del Liceo de Artigas, doña Amable Itté de Bautista, durante la licencia de dos meses que se le acuerda por razones de salud.

2—Autorízase la división en grupos de las clases que se indican en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, designándose los encargados de ellos.

3—Autorízase la inversión de la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en adquisición de útiles y material de enseñanza para el Liceo Héctor Miranda.

4—Desígnase a don Pío Bauman profesor interino del Liceo de Flores durante la licencia que se concede al profesor Manuel Espínola López.

5—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro número 10 de su presupuesto interno con los saldos procedentes de los números 2 y 4 del mismo.

6—Nómbrase al doctor Aníbal Abadie Santos profesor de Filosofía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

7—Nómbrase al señor Daniel Fosalba profesor de Cosmografía en el mismo Liceo.

8—Autorízase al Liceo de Durazno para invertir veinte pesos ($ 20.00) en instalaciones.

9—Concédese a la profesora doctora Alice Armand Ugón el beneficio de acumulación de sueldos.

10—Concédese el mismo beneficio al profesor liceal señor Gonzalo Larriera Varela.

11—Idem ídem al doctor Ernesto Ricci.

12—Idem ídem al señor Jaime Botet.

13—Idem ídem al doctor Alejandro Lagarmilla.

14—Desígnase profesor interino de Inglés en el Liceo de Fray Bentos a doña Clementina Rivadavia de Ogan durante la licencia de cinco meses que se concede al titular señor T. C. Walsh.

15—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Derecho sobre prórroga del término para la presentación de trabajos al concurso de conferencias estudiantiles.

16—Nómbrase a doña María Espínola profesora de Geografía Física en el Liceo de San José.

17—Nómbrase a don Vicente Mac Rubino profesor interino de Materia Farmacéutica en la Facultad de Medicina.

18—Desígnase al doctor José Bonaba profesor interino de Clínica de Niños, por licencia de un mes concedida al doctor Luis Morquio.

19—Nómbrase profesor agregado interino de Higiene y Bactereología al doctor Enrique M. Claveaux, en las condiciones que se indican.

20—Acéptase la renuncia elevada por el señor Héctor Parra y Freire del cargo de catedrático del Liceo de Treinta y Tres.

21—Suspéndense tan sólo por el corriente año los efectos del decreto del 29 de Octubre último, sobre matrícula condicional de exámenes de primer año de Medicina.

22—Líbrase orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por la suma de cien pesos ($ 100.00) como reintegro de los gastos menores que se indican.

23—Apruébanse las propuestas formuladas por el Registro Civil con motivo de la vacante producida por jubilación del Oficial 2.o de la repartición.

24—Nómbrase al señor Walter Pinot catedrático interino de Comercio en el Liceo del Salto.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos del 14 y 19 del corriente sobre libertad anticipada de los penados militares que se indican.

26—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre libertad anticipada de los penados civiles que indican.

27—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos del 14, 16 y 19 sobre análogo concepto.

28—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre nombramiento de varios Jueces de Paz.

29—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre designación de los doctores Alberto Mañé y Andrés Pacheco para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

30—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre designación de personal de su Secretaría.

31—Idem ídem adjuntándole una nota de la Jefatura de Policía de Florida con la cuenta de don Laureano Cabral, pesos 3.00, por gastos de justicia.

32—Autorízase a la Junta Electoral de Tacuarembó para utilizar los servicios de cuatro auxiliares de Secretaría en las tareas que se indican.

33—Acuérdase la suma de cuatrocientos veintiséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 426.52) a la Junta Electoral de San José para abonar diversos gastos ocasionados en el último período inscripcional.

34—Apruébase la resolución del Consejo Universitario que imputa al fondo común la erogación de seiscientos pesos ($ 600.00) que demandará la ordenación de los Registros de Enseñanza Secundaria.

35—Nómbrase al señor Pedro Delbono profesor de las materias que se indican en el Liceo del Salto.

36—Apruébase la resolución del Consejo Universitario que acuerda la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) para los gastos que se indican en el Liceo José Enrique Rodó.

37—Autorízase a la Junta Electoral de Cerro Largo para utilizar los servicios de un auxiliar de Secretaría en las condiciones que se indican.

38—Líbrase orden de pago a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para abonar gastos electorales del período de 1918.

39—Acuérdase a la Junta Electoral de Maldonado la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) para abonar cuentas por publicaciones de índole electoral.

40—Autorízase a la Junta Electoral de Salto para utilizar los servicios de un auxiliar de Secretaría en el período que se indica.

41—Autorízase el pago de la suma de mil ciento cincuenta y ocho pesos nueve centésimos ($ 1.158.09) a favor de la Junta Electoral de Montevideo para abonar gastos efectuados durante el último período inscripcional.

42—Autorízase el pago de la cantidad de ciento veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 122.35) como reintegro por gastos electorales efectuados en el presente período.

43—Revalídase la autorización concedida a la Junta Electoral de Rivera para utilizar los servicios de un auxiliar de Secretaría en las condiciones que se indican.

44—Cúmplase a la ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida por Fray Marcos (Florida).

45—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del texto de la ley anterior.

46—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por don Otilde Melo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre pago de adquisición de un solar.

47—Autorízase a la Intendencia Municipal de Artigas para proceder al descargo de once pesos ($ 11.00), importe de boletos de pasajes de la balsa en Paso de Rato.

48—Resolución en los antecedentes relacionados con la competencia de la Intendencia Municipal de Artigas en la contienda promovida por don Bernardo Silva y Rosas sobre desvío de un camino.

49—Idem en la cuenta presentada por la casa Barreiro y Cía. sobre pago de la impresión de la Memoria de la Intendencia Municipal de Artigas.

50—Idem en la gestión formulada por don Wáshington E. Mate, en representación de varios vecinos de las secciones 2.a, 5.a y 6.a de Artigas, sobre desvío de caminos.

51—Se dicta resolución en la consulta promovida por la Escribanía de Gobierno sobre pago de certificados del Registro de Hipotecas en los casos de expropiación de inmuebles.

52—Apruébase la intervención y entrega de la Intendencia Municipal de Cerro Largo al actual Intendente don Carlos A. Ros.

53—Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia para trasponer el destino de la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en la forma que se indica.

54—Declárase jubilada escolar a la maestra de 1.er grado de Rivera, señora Matilde Hoyo de Muñoz.

55—Idem ídem a la maestra de 2.o grado de Canelones, señorita Sara Berti.

56—Idem ídem a la maestra de la escuela rural número 13 de Durazno, doña María Buquet.

57—Dispónese el pago de los alquileres devengados por la casa que ocupa la maestra de la escuela rural número 2 de Canelones.

58—Idem ídem de los haberes, cuarenta y cuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 44.33), devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 7 del Salto, señora Carmen Calcagno de Ordeix.

59—Declárase jubilada escolar a la maestra de la escuela rural número 7 de San José, doña Adriana Arrauz de Fraga.

60—Se dispone la liquidación de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 11 de San José, doña Angela Magnacavalli.

61—Idem ídem por la maestra de la escuela rural número 49 de Canelones, doña Consuelo Moner.

62—Idem ídem por la maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de San José, doña Amira Salguero.

63—Idem ídem por treinta pesos diez centésimos ($ 30.10), devengados por la maestra de la escuela rural número 2 de Tacuarembó, doña Graciolina Duarte.

64—Idem ídem por veintidós pesos ($ 22.00), devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 22 del Salto, señorita Jacinta Darizcuren.

65—Idem ídem de las cuentas por siete pesos ($ 7.00) del Ferrocarril del Esta-

do por pasajes expedidos de Enero a Marzo próximo pasados.

66—Decreto nombrando al doctor Marcelino Izcua Barbat Agente Fiscal Letrado de Rivera.

67—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto a que se refiere el número anterior.

68—Dispónese la liquidación de las asignaciones devengadas por el auxiliar de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José, don Rafael Viera González.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de José F. Rossi (hijo) sobre desvío de un camino en San José.

—A la Contaduría General—Reclamo de sueldos del empleado de la Intendencia Municipal de Río Negro don M. Celestino Pérez. Expediente sobre cobro de sueldos del teniente coronel Pedro Toranza como encargado del corralón municipal de Artigas. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú practicado con fecha 2 de Mayo. Expediente de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre refuerzo de $ 500.00 al rubro "Artículo 12, inciso 29" y $ 200.00 para el rubro "Eventuales". Se concede licencia por 20 días, con goce de sueldo, al Secretario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó don Juan B. Zóboli. Se concede licencia por veinte días, con goce de sueldo, al dibujante de la Inspección Técnica de Tacuarembó don Alberto Borrat Viera. Se concede licencia por veinte días, con goce de sueldo, al escribiente de la Intendencia Municipal de Soriano don Luis E. Alzáibar.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente sobre supresión del trozo de la calle Guayabos, iniciado por la West Indian Oil Company.

—A sus antecedentes—Escrito de José Rossi (hijo) sobre desvío de un camino en la 2.a sección de San José.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente relacionado con el afirmado en las calles de esa ciudad y en la de San Carlos y Punta del Este.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente iniciado por Roberto Stirling sobre traslado de portera en la 4.a sección de Río Negro. Copias de planos levantados por agrimensores en la 1.a y 7.a seccines de Soriano.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente relativo a la construcción de un cementerio en Río Negro. Antecedentes relativos a la habilitación de una capilla en el Barrio Nueva Savona.

A la Contaduría General de la Nación—Nota del Director del Registro de Locaciones, etc., adjuntando una relación detallada del movimiento de fondos habido en el mes de Abril. Idem del Consejo de Patronato de Damas de la Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores adjuntando las cuentas y comprobantes de lo gastado desde el 1.o de Febrero al 31 de Abril. Nota del doctor Alejandro Lagarmilla comunicando que ha tomado posesión del cargo de Agente Fiscal Letrado de Canelones. Nota del Director del Registro de Locaciones adjuntando los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Abril. Cuenta de la Imprenta Nacional por trabajos efectuados en el mes de Marzo próximo pasado. Cuenta de la casa de Barreiro y Cía. por adquisición de útiles en los meses de Febrero y Marzo pasados. Cuenta de la casa de instalaciones eléctricas del arquitecto Luis G. Fernández, importante $ 22.60. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que ha designado al señor Luis Geille escribano encargado de los Protocolos, Archivo y Estadística de la corporación y Escribano adjunto al señor Rodolfo Brown Coelho.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina solicitando se le destine varios útiles del Instituto Nacional de Pesca, pedidos por el Director del Instituto de Higiene Experimental. Acuse recibo a la nota transcribiendo el decreto que modifica la tarifa de avisos del "Diario Oficial".

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve, informada por la Dirección General del Registro del Estado Civil, la solicitud del señor Ceferino J. Correa.

—A la Alta Corte de Justicia — Nota de la Jefatura de Policía de Florida adjuntando una cuenta de $ 3.00 por la práctica de diligencias sumariales.

—Se dispone el pago de la cuenta elevada por los taquígrafos que actuaron en el Congreso de Expansión Económica y Enseñanza Comercial.

—Se resuelve acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber designado a los doctores Alberto Mañé y Andrés Pacheco para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—Se conceden siete días de licencia al Fiscal de lo Civil de Paysandú y se designa para subrogarlo al Agente Fiscal de Río Negro.

—Se gira por $ 698.58 a favor del Registro de Locaciones para pago de cuentas adeudadas a los señores Castellanos y Regules y Domínguez y Cía. por adquisición de varios muebles y una caja de hierro.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre obras de pintura en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Peñarol.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota relacionada con el pago del carbón adquirido por el Gobierno en Norte América.

—Vuelve a la Intendencia Municipal de Canelones el expediente sobre reparaciones de una calle en el pueblo Nuevo de Las Piedras a la altura de la carretera nacional.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el descuento de sueldo a diversos empleados de la Sección Dragado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres haciendo presente el mal estado en que se encuentran los puentes sobre el arroyo Yerbal y río Olimar.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se pasa una nota de la Administración Nacional de Tranvías comunicando que debe despachar libre de derechos de Aduana diversas partidas de materiales llegadas por el vapor "Hellones".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa la solicitud número 1106 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al atraque del vapor "Cisterna Montevideo" a la cabecera del muelle Maciel.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado en el mes de Abril próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve abonar diversas cuentas, que importan $ 34.40, por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado de Trinidad.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas de presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y dependencias, correspondientes al mes de Mayo en curso.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos y útiles en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta por suministro de útiles y materiales del semáforo de Punta del Este en Marzo próximo pasado, que asciende a $ 47.00.

—Se conceden 15 días de licencia al marinero del vapor "Oyarvide" Juan Viana.

—Se conceden 5 días de licencia al marinero de la draga "A 4" Remigio Bejue y 4 días al maquinista de la "E 5" Pascual Díaz.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio escolar de la ciudad de Mercedes ubicado en la calle Colón esquina Cerro Largo.

—Se conceden 60 días de licencia, por enfermedad, al peón caminero de la Dirección de Vialidad Tomás Barrios.

—Se resuelve proceder al cobro de la cuenta por suministro de agua potable al vapor "Pesquero número 1", que asciende a $ 15.17.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ORFELINA OLIVERA, POR INCENDIO

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Orfelina Olivera, por incendio;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, que pide que la encausada sea puesta bajo la guarda del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hasta la mayoría de edad; lo sostenido por la defensa, que entiende debe declararse compurgada la responsabilidad de su patrocinada con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veinte de Agosto de mil novecientos diez y ocho, por la noche, en el pueblo Segarra, sexta sección del Departamento de Rivera, fué incendiado un pequeño rancho de Basilisia Epifanio, y no habitado en ese momento, destruyéndose aquél totalmente, y avaluando su importe la dueña en sesenta pesos; Segundo: Que la autora de tal hecho fué la encausada Orfelina Olivera, quien procedió así a raíz de una discusión con la Epifanio, sobre derechos a la propiedad del mismo rancho, que alegaban ambas; Tercero: Que la edad de la procesada cuando el suceso era más de diez y seis años, oscilando alrededor de los diez y ocho"; y

Considerando: Que el veredicto en su conjunto pone a cargo de la procesada la comisión del delito castigado por el inciso 1.o del artículo 267 del Código Penal, — proposición primera, — y al que corresponde aplicar una pena inicial de día de nueve años de penitenciaría, aun cuando el incendio se hubiese efectuado de la manera indirecta que en autos relata la procesada, dado lo preceptuado en el artículo 258;

Acepta dicho veredicto las atenuantes del arrebato y obcecación, — proposición segunda, — y de la minoría de edad, — proposición tercera, — y de acuerdo con lo estatuído en los incisos 5.o y 2.o de artículo 18, a las que se impone agregar la prevista en el inciso 9.o, desde que el Ministerio Público en su acusación, y para deducirla, parte de la base de la propia confesión de la encausada, e invoca expresamente tal causa de atenuación en pro de la prevenida, por lo que debe serle ella tenida en cuenta en el cómputo presente, en el cual se llega así a la pena de tres años como correspondiente al caso;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del mismo Código;

Por ello, fallo: Condenando a Orfelina Olivera a la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones necesarias, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Y aplícase una multa de diez pesos o prisión equivalente al jurado inasistente la que se hará efectiva por la policía, librándose los oficios del caso.

Luis Benvenuto

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini, daños y perjuicios, incidente sobre cobro de honorarios. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, veintisiete. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de lo Civil del Salto. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicaciones de "La Mañana" contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 10; rubricados, 14. Expedientes entrados: en consulta, 10; administrativos, 7. Oficios: librados, 21; recibidos, 5. Legalizaciones: 2. Relaciones quincenales archivadas: 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — José Gascue con Elisa Sasiain de Vega. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Luisa Ríos de Leites con la sucesión de Luis Peluffo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Berezosky Perla, disenso. Blanco Teodoro, disenso.

Interlocutorias — Carreiras Adriano, queja.

Nota. — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Marcelino Moreira, por homicidio, con asistencia del defensor doctor Hugo Antuña.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Testamentaría Antonio P. Musso. Incapaz Ignacio García Ríos. Sucesión Germán Núñez. Testamentaría Ramón Campos. Isabel Regoni. Héctor Raffo con la Empresa del Ferrocarril Central. Rosa María Leviolo de Casalia con Federico Casalia. Incapaz Francisco Fernández. Sucesión Antonio Fernández Echenique. Andrés Tormelli con el Círculo Católico de Obreros. Sucesión Juan Borges. Testamentaría Antonio Piaggio, incidente por costas. Florinda Lozano Cantera, denuncia de bienes quedados a su fallecimiento. Banco Hipotecario del Uruguay con Libia, Inés y Esmeralda María Mendoza Megget. Sucesión José Kiocetlen. Sucesión Bernardo Peralta. Ramón Lamadrid con Conrado Puyol, tercería de María Delfina Velazco. Pablo y Tomás Bañales con Rosa Salazar de García y otros. Sucesión Antonio Iglesias. Ciudadanía Juan Cabrera.

Interlocutorias — Sucesión Pedro Estebrieg. Sucesión Isidro Albareda. Sucesión Angela Chany de Ducas. Andrés Tormelli con el Círculo Católico de Obreros. Sucesión Isabelino Rodríguez.

Definitivas—Sucesión Manuel Fernández, incidente mandado correr por separado.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Domingo Deangilli con Salustiano Rodríguez. Sucesión de Cayetano de Luca. Testamentaría de Antonio Elhordoy. Sucesión de Pedro Pera. Ricardo Acosta. Remo R. Santi Feliciani con la sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de Malvina U. de d'Alessandro. Sucesión de María de Barbieri. Sucesiones de María L. B. de Ossola y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Justo G. Bentancor. Engracia E. de Jaureguy y otra con Francisco E. Gómez. Sucesión de Paulino Tuya (3). Juan Scarone con Sucesión de Pedro Peña. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia R. G. de Mailhos. Sucesión de José M. Cernada. Ana N. de González con Junta Económico-Administrativa de Montevideo. Sucesión de Concepción O. de Delgado. Sucesiones de Francisco Flores y otros. Sucesión de Martín Bengoa. Sucesión de Cosme Mendoza y Duval. Concurso de Gustavo de Santos.

Interlocutorias—Testamentaría de José M. Platero (3). Sucesión de José E. Rodó. Sucesión de Luisa A. de Panzetta. Sucesión de Andrés Comos. Carmen Mancebo con la sucesión de Eduardo Vázquez. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Sucesión de Justo P. C. García.

Definitivas—Intestada Ana Grecco. Sucesión de José González Valdez. Sucesión de Valentín Lemos. Sucesión de Fidel Oreguí. Sucesión de Agueda D. de O. de Correa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite—Sucesión de César Olivio. Sucesión de Justina Estomba. Sucesión de Manuel Silva. Sucesiones de Teresa Oddo de Delfino y Juan Delfino. Sucesión de Manuela Bovers Otondo de Azarola. Sucesión de Gonzalo Rincón. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Ana Abella de Rubio. Sucesión de Tomás Chiarella. Sucesión de Catalina Oddo de Casutana. Sucesión de Maréa Robelbo de Panizza. Sucesiones Juan Barreto y otra. Sucesiones de Vicente González y Joaquina de Nascimento. Testamentaría de Carlos T. Lowry. Sucesión de Pedro Marti. Sucesión de María Harosteguy de Siccardi. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. María T. Mársico con la sucesión de Pedro Etchemendy. Auxiliatoria de pobreza Gabriel Ramos. Menor Eduardo Gelardi. Ernesto Schwedler con Alberto F. Müller. Intestado Manuel Rico. Banco de Préstamos con Enrique G. Nalé. Antonio Díaz Arnesto con Francisco Salgueiro Martínez. Menor Orestes María Luzo. Tutela de Guillermo Castro y otros. José Carnelli con la sucesión de José Román Mendoza. Antonia Delgado. Incapaz José Millán: Zenón Marfetán con Pedro Delgado y otro. Juan Erosa con Carlos Servetti. Luis Buschiazzo con Pedro Galcerán. Conrado F. Ferber con la sucesión Roberto C. Ferber. Sumario instruído a los señores Milhas y Cía. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. Juan B. Vázquez Franco con los herederos de Juan Francisco Vázquez. Incapaz Diego Allende.

Interlocutorias—Sucesión Amalia Peroni de Pasolini. Testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Incapaz Guillermo Martínez.

Definitivas — Testamentaría Amaro C. Moratorio. Sucesión de Nicolás Pizzo. Sumario de Aduana instruído a los señores Milhas y Cía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — La Dirección de Impuestos Directos con Urta y Compañía. Francisco Díaz, denuncia. El Fisco sobre mensura de campos, incidente sobre deslinde de posesión, etc. Milhas y Cía., queja. José G. Beherán y otros denuncian la mina San Luis. La Dirección General de Aduanas con José Benito Fernández. Teófilo Sánchez Carbalho, denuncia la mina San Pascual. José Beherán y otros denuncian la mina San Luis. Banco de Crédito contra Elvira Garra de Cazaglia y Federico Cazaglia. Pedro Ansaldi, denuncia.

Interlocutorias — Federico Escalada con Acquarone y Cía. La Dirección de

Aduanas con Carlos Cagnole. Miguel Perlorenzo y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gabriel Muniz con María B. de Guiñe. Cayetano Anastasía con Feliciano Riverón. Antonio Legnani con Pedro Sansone. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. José Mariño con Regussi y Voulminot. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Oficio de la Jefatura de Policía comunicando el hallazgo de latas de nafta en la costa Sud. José M. Nicolini y Cía., matrícula. A. M. Fernández y Cía. con Alcides Suárez Paz. Juan Pose con Evaristo Borrazás. William, Cooper y Nephws con José Fontans. Juan F. Loriente de Melilla con Clausen y Cía. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Rodríguez y Vargas, matrícula. Basilio Couture con Genaro Ruggiero. José M. Díaz, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Bourse, Payssé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino.

Definitivas — Processo Gonçalves Pereira, matrícula. Ubaldo Pérez y otro con José Ciolli. Raúl Vargas con Emilio Bacino. Francisco Lanza con Amadeo Almada. Amigel Szende con Isidoro Catán. Mula Paullier, Jubín y Bayetto, matrícula. Molinari y Cía., matrícula. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo.

Libros rubricados — Francisco Cabrera, 2. Turcatti y Belatti, 2. Otero, Borrazás y Cía., 3. Chao, Pietra y Vatteone, 4. Clavier y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Marcelino Hernández contra Manuel Díaz. Manuel Fernández Rojas contra José F. Gutiérrez. Francisco J. Peraro contra Eduardo Acquarone. Juan Piati, medidas preparatorias. Estapé, Rivera y Compañía contra Juan A. López. Juan Pons contra Diego Godoy y Hermano. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre contra Luis Valls. Lucio L. Pereyra contra Abraham Julián. Víctor Paullier contra Luis Carlos Berro. Jacobo Picans contra Pedro Bersetche. Juan Pazos contra Francisco del Campo. E. T. Picasso y Compañía contra Bartolomé Flores Pereda. Luis Manuel Pérez contra Sebastián Bastianini e hijos. Juan Anonuilh, matrícula. Oficio de la Capitanía General de Puertos, comunicando la encalladura del lugre argentino "Luis M." en el Banco Inglés. Agustín Olaix contra Juan Vargas. Juan B. Pieri, desde fojas 24. Campomar, Armanino, y Compañía contra Teófilo Sánchez Carballo. José Segade contra Juan Bombet. Fernando Falco contra Fernández y Montero Hermanos. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa contra Francisco Rissotto y Pedro Mathol. González Hermanos, matrícula. Angel Panigatti contra María G. Magnus. Miguel Fernández, quiebra. Andrés S. Hermida contra Manuel Silevira. Banco de Seguros del Estado contra Pilar Proenza. Vicente Matera contra Mariano Echemendi. Gabriel Zás contra Juan Novoa y C. L. Isnardi. Pesquera y Compañía contra Juan Panzera. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Lanata y Compañía contra La Transatlántica, cuenta número 53. Liberato M. Rojas contra M. Allende y Compañía. Fausto Marghieri contra Faridone y Compañía. Viña y Mussio contra Jacinto Vigliettí. Banco Español del Río de la Plata contra Alejandro Sosa Díaz. Lorenzo Mascaró contra Ramón Rojí. Francisco Susena contra Antonio M. Seguí. Peluffo y Compañía contra Andrés Bianchi. Adelina M. Barbato contra Gerardo Batlle. Ucar Blanco Hermanos, matrícula. Filomena Ortega de Fontela contra Amaro Carve. Hipólito Tournier, matrícula. Jacinto Dinello contra Francisco Molinares (hijo). Manuel F. Arnellas contra Manuel Maroño. Garcé, Rodríguez y Compañía contra Mostafá Tradoé. Trabucati y Compañía contra López Hermanos. Mateo Brunet y Compañía contra Pedro Cruz. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado contra Horacio S. Castellanos. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros. Gaspar Marenco y Hermanos contra Joaquín Lucian. Pedro de Anda contra Esteban Urbán. Pesquera y Compañía contra Juan Panzera, desde fojas 35, tercería Ana Tardáguila.

Interlocutorias — Natalia Alvarez de Souza contra la Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos de Vida y Caja de Pensiones "La Mutua". Liberato M. Rojas contra M. Allende y Compañía. Max Kokler contra Rubio y Compañía. Nelson Carrasco contra Manuel Amuedo. Francisco Ferrado contra Luis Ponce de León. Mateo Greco contra Dante Dallera y Compañía. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Félix Buglioni e hijos.

Definitivas — Alberto Castivan, matrícula. Sociedad Unión del Rosario contra Cabral, Belchior y Compañía. Lanata y Compañía contra La Transatlántica, cuenta número 53. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49.

Reservadas — Cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier (2 providencias). Saravia de Valín Asunción solicitando la reclusión de su menor hijo Antonio Valín en el Reformatorio de Menores. Antón María con Elías Fioravanti Suligen, divorcio. Jeuncheome Marta con Luis Piñeyro, divorcio. Mendaro Leandro con Julia Mussinelli de Casar, cobro ejecutivo de pesos. Mazuchi Vicente con Vitalina Duarte, conversión al divorcio absoluto. Mazzitelli Francisco, incapacidad. Angeriz María Juana, sucesión. Gano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Enríquez Lorenzo Manuel, ciudadanía. Baladan de Larrea María Magdalena, venia. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con la Dirección Puerto de Montevideo, desalojo. Solari José V., consignación. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Cibils Juárez Carlos C. con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Queirolo Aristóbulo Emilio, menor. Figari Eduardo E. con René Fromage, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Pereira Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Casar Raúl con María Vico, divorcio. Vetsch Juan con Luis Rossi, cobro de pesos. Arijón Antonio, ciudadanía. Porta Dolores con Máximo Malauri, divorcio. Machado Blanca con Edmundo Cuadra Varela, divorcio. Gianelli Fermina con José María Pena, divorcio. Antúnez Mario con María Elizalde, divorcio. Debernardi Nicasio Antonio y Bernardo Luis con Félix Laborde, cobro de medianería. Escobar Eloísa con Jacinto Capo, divorcio unilateral. Exhorto número 351 del Departamento de Florida en autos. Osorio de Irureta Petrona con la sucesión de Miguel Barceló. Exhorto número 1697 del Departamento de Canelones en autos Bonifacio Félix con Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca. María Santiago, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Alberto, antecedentes de este menor. Tróccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos (2 providencias). Vázquez Margarita con Isidoro David, divorcio. Pedulla Albina con Domingo Parisi, divorcio. T. de Marzzone Enriqueta solicitando que su menor hijo Rafael Marzzone sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Vázquez Vila Francisco María, sucesión. Rosemblat Naum con Elisa Kusehuier, divorcio. Mendía de Cotelo Eugenio solicitando la entrega de sus menores hijos Juan Alberto y Andrea M. Cotelo.

Interlocutorias — Ryan Bernardo J., ciudadanía. Oroño de Aramburu Luisa, auxiliatoria. Petit Francisca, por investigación de la paternidad de sus hijos Raúl y Víctor Carlos Fabri. Pagés Rafael S. solicitando la entrega de su menor hija Dolores Isabel. Locatelli Juan con Manuel Contejoso, cobro de pesos. A. de Ventura Ramona solicitando la reclusión de sus menores hijos José y Vicente Ventura.

Ciudadanías — Mañana Antonio, Dato Vicente, Torres Francisco, Romeo Antonio.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Mayo de 1919

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando bruscas variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18.50 y 12.50; Punta del Este, 21 y 12; Rocha, 18 y 11; Melo, 21 y 10; Rivera, 23 y 7; Paso de los Toros, 21 y 11, y Fray Bentos, 19 y 12. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 628 kilómetros. Cielo, en general, nublado. En Montevideo, Melo y Rivera han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las ba-

jas mareas ordinarias. Nieblas bajas, densas, en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.35.
Temperatura: Normal: 18°20; a la intemperie, 18°00; máxima, 18°60; a la intemperie, 21°60; mínima, 13°30; a la intemperie, 10°00.
Viento Norte., 18 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.90. Humedad relativa o|o: 96.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 0.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 15.17.
Temperatura del agua: 17°20.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Mayo de 1919

Contribución de la capital. — Ramón Rama, Manuel Silvariño, E. B. de Travieso.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 27 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 28 de Mayo.	68 10
1.410	ídem ídem.	68 10
4.700	ídem ídem.	68 10
9.400	ídem ídem.	68 10

Deuda Interna 1916

4.000	para el 28 de Mayo.	101 70

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

1.000	para el 28 de Mayo.	101 60

Deuda Nacionalización del Puerto

20.000	al contado.	95 —
25.000	para fin de mes	94 90

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000	para el 28 de Mayo.	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 28 de Mayo.	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 28 de Mayo	68 20
14.100	ídem ídem.	68 20
9 400	ídem ídem.	68 20
19.270	para el 30 de Mayo.	68 20
2.350	para el 28 de Mayo.	68 10
7 050	ídem ídem.	68 10
9.400	ídem ídem.	68 10
4 700	ídem ídem.	68 10
4.700	para el 30 de Mayo.	68 10
4.700	para fin de Junio	68 40
1.410	para el 28 de Mayo.	68 10
4.700	para fin de Junio	68 40
6.110	para el 28 de Mayo.	68 10
4.700	para fin de Junio	68 40
4.700	para el 28 de Mayo.	68 10
4.700	para fin de Junio	68 40
4 700	para fin de mes	68 10
9.400	para el 28 de Mayo.	68 10
14.100	ídem ídem.	68 10
9.400	para fin de Junio	68 30

Deuda Interna 1916

1.000	para el 28 de Mayo.	101 70

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

3.000	para el 28 de Mayo.	101 60

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000	para el 28 de Mayo.	95 —
50.000	ídem ídem	95 —
25.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem.	95 —
30.000	ídem ídem.	95 —
1 000	ídem ídem.	95 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 28 de Mayo.	95 90
1.000	ídem ídem.	95 90

Empréstito de Conversión

1.865	para el 28 de Mayo.	88 60
35.155 25	para fin de Junio	88 80
9.325	ídem ídem.	88 80

Acciones Banco Popular

100	para fin de Julio.	93 20
100	para fin de Junio	92 70

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 28 de Mayo	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

4.300	para el 28 de Mayo.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 28 de Mayo.	98 80
25.000	ídem ídem	98 80
1.500	ídem ídem.	98 80
10.200	ídem ídem.	98 80
1 000	ídem ídem.	98 80
8.000	ídem ídem.	98 80
7 000	ídem ídem.	98 80
2 000	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80
3.000	ídem ídem.	98 80
3.000	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía F cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1919

José Cisppoli, italiano, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.
Florencio Díaz, brasileño, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Amelia E. de Sobert, oriental, 39 años, viuda, Camino Millán esquina Raffo.
Gabino Nieva Tejera, oriental, 48 años, casado, Larrañaga 691.
Angela Galimberti de Hernández, argentina, 33 años, casada, Casa de la Maternidad.
Felicia Cetrulo, oriental, 10 meses, Cuñapirú 2082.
Carlos Olivera, oriental, 2 años, Lisboa 29.
Elisa Michelena de Haurié, oriental, 58 años, casada, Olimar 1543.
Juan Alberto Serdio, oriental, 15 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Calegares, oriental, 69 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Para, italiana, 60 años, casada, Segunda Oficial esquina José L. Terra.
Claudio Urquía, argentino, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
José Ardana, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Angel Spinzio, suizo, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Gerardo Lepre, italiano, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Irma Julieta Cedrez, oriental, 4 días, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 19 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSÉ F. ARIAS

(Presidente ad-hoc)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Améglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano G.), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Lussich, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Seguí, Segundo, Semblat, Terra, Vázquez Ferreiro, Vianna y Viera.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro (don Emilio), Bessio, Bethencourt, Borrás, Cabrera, Colistro, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, Piedra Cueva, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Toscano.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Roberto), Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Fleurquin, Icasuriaga, Joanicó, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Pelayo, Peña, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Saavedra, Sánchez, Schinca, Sorín, Tiscornia, Uriarte, Vidal, Zeballos y Sóñora.

Total: 26.

2—**Señor Secretario Relator** — No habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores Vices, corresponde elegir un Presidente "ad-hoc".

Se va a proceder a la votación.

(Se toma en la forma siguiente):

Señor Olivera — Por el doctor Arias.
Señor Samacoitz — Por el doctor Arias.
Señor Albín — Por el doctor Arias.
Señor Lezama — Por el doctor Arias.
Señor Mora Magariños — Por el doctor Arias.
Señor Aldaya — Por el doctor Bonnet.
Señor Arias — Por el doctor Salgado.
Señor Aubriot — Por el doctor Arias.
Señor Antuña — Por el doctor Arias.
Señor Vázquez Ferreiro — Por el doctor Arias.
Señor Salgado — Por el doctor Arias.
Señor Peluffo — Por el doctor Arias.
Señor Ramasso (don Juan) — Por el doctor Arias.
Señor Caballero — Por el doctor Arias.
Señor Bonnet — Por el doctor Arias.
Señor Rossi — Por el doctor Arias.
Señor Gutiérrez — Por el doctor Ramírez.
Señor García Morales — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Señor Viera — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Señor Andreoli — Por el doctor Ramírez.
Señor Salvagno — Por el doctor Arias.
Señor Búrmester — Por el doctor Ramírez.
Señor Aramendía — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Señor Vianna — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Señor Pereyra Núñez — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Señor Ramírez — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por el doctor Arias.
Señor Ponce de León (don Vicente) — Por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Secretario Relator — Ha sido electo el doctor Arias, y lo invito a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Agradezco la deferencia de los señores legisladores que me han designado para ocupar la Presidencia.

3—Está abierta la sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se reintegra a la Caja de Pensiones Militares hasta la cantidad de $ 70.000.00, importe de las liquidaciones por concepto de montepíos y diferencias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que ha designado al señor senador doctor Florencio Aragón y Etchart para su Presidente, y para

Secretario al señor representante don Horacio Jiménez de Aréchaga."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que modifica la ley de Enseñanza Industrial."

—Repártase.

"Los empleados y obreros del Ferrocarril Midland del Uruguay adhieren al proyecto del señor representante doctor Lorenzo Carnelli sobre jubilaciones."

—A sus antecedentes.

"El señor Angel Ugarte, en representación de la colectividad española del Departamento de Minas, expresa a la Honorable Cámara su reconocimiento con motivo de la sanción del proyecto que declara fiesta nacional el día 2 de Mayo."

—Publíquese.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Mercedes Vallejo, don Leandro Clavijo, don José Rodríguez Torres, doña Eloísa Nin Casares, don Carlos Alamilla, doña Emilia y Amalia Aradas, doña Juana Duguet, don Elbio L. Cabrera, don Claro Montesdeoca, doña Irene Suero Baliñas, doña Teresa Dolores Cot Grau, señoritas de Pintos."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Participo de las ideas expuestas en sesiones anteriores respecto de las rectificaciones de los señores diputados sobre malas informaciones o informaciones equivocadas que aparecen en la prensa; pero creo que deben hacerse excepciones. Una de ellas la voy a hacer yo con respecto al diario "La Defensa", que, en su último número, refiriéndose a un proyecto de ley que presenté, implantando el descanso semanal con el sistema conocido con el nombre de "semana inglesa", manifiesta que es una iniciativa tardía, y que desde hace tiempo se encuentra a estudio de la Cámara y ha sido informada por la Comisión de Trabajo.

Debo manifestar, señor Presidente, que si se debe considerar como iniciativa a este proyecto de ley, la iniciativa corresponde a los ingleses que han implantado ese sistema de descanso...

Señor Aubriot—Y hace rato!

Señor Andreoli—... hace mucho rato, y que si yo presenté ese proyecto de ley, aún defendiendo el proyecto de descanso semanal, en la parte referente al descanso dominical obligatorio, fué porque algunos comerciantes e industriales firmantes de una solicitud que obra en poder de la Secretaría, gestionaron ante mí que yo presentara ese proyecto de ley. Pero, en realidad, señor Presidente, no existe tal otra iniciativa en el seno de la Cámara de Representantes. Acabo de informarme por el señor Prosecretario de la Comisión de Trabajo de que en el seno de esa Comisión no existe ningún proyecto que establezca la semana inglesa, y, por lo tanto, esa Comisión de la Cámara mal ha podido informar un proyecto que no existe en sus carpetas. De manera que es inexacta la información de "La Defensa".

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La habrán confundido con alguna otra semana.

Señor Andreoli—Puede ser.

5—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto sobre Deuda Interna Unificada.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea el proyecto de la Comisión, que supongo se tomará como base de la discusión.—(Apoyados).

Señor García Morales—Dejándose constancia de que el título que se ha puesto al repartido no tiene nada que ver con el asunto.

Señor Almada—Es verdad, está mal puesto.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Almada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 10 de 1910.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a convertir el monto actualmente circulante de la Deuda Interior Unificada, y que alcanza a la suma de $ 1.448.650, por una nueva deuda a emitirse de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización.

Como bien lo sabe Vuestra Honorabilidad, la Deuda Interior Unificada, cuyo monto primitivo fué de $ 7.900.000, de los que ya se han amortizado $ 6.451.350, tiene afectados a su servicio $ 395.000 anuales, que representa 20.36 o|o del capital en circulación, cantidad que irá aumentando trimestralmente hasta la total extinción a realizarse dentro de los tres años de reiniciadas las amortizaciones actualmente suspendidas en virtud de las circunstancias derivadas de la guerra.

Los tenedores de la expresada Deuda Interior Unificada, que reditúa un interés de 4 o|o anual y de 1 o|o de amortización acumulativa, se han presentado al Poder Ejecutivo proponiendo la iniciativa traducida en el proyecto de ley adjunto, — y manifestando que aceptarían la conversión de dicha deuda por otra de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, — la que recibirían al 98 o|o de su valor nominal escrito. Dadas las características de la nueva deuda a emitirse, la cantidad de trescientos noventa y cinco mil pesos ($ 395.000), que desde el momento de iniciadas las amortizaciones habría que destinar al servicio de la Deuda Interior Unificada, — alcanzará a satisfacer en su casi totalidad los servicios de la nueva deuda a emitirse de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización y por una cantidad total de seis millones de pesos ($ 6.000.000).

Vale decir, pues, que las ventajas de la operación que hoy someto a la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad, estriban, en primer término, en que el Poder Ejecutivo podrá disponer de una considerable cantidad de dinero que destinará a los fines que más adelante se detallarán, — sin esfuerzo pecuniario de índole alguna, ya que la reiniciación de los servicios de amortización tendrá que efectuarse dentro de breve tiempo, una vez concluída definitivamente la paz.

Los seis millones de pesos de que se dispondrá por la emisión de la nueva "Deuda Interna 1919" serían empleados, según lo determina el artículo 3.o del adjunto proyecto de ley: un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos catorce pesos se destinan al canje, los que serían tomados íntegramente por los actuales tenedores de la "Deuda Interior Unificada", aforándose los títulos de la nueva Deuda, a estos efectos, a 98 o|o de su valor nominal; un millón de pesos ($ 1.000.000) a destinarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para integrar su capital constituído en títulos de Deuda Pública; novecientos mil pesos ($ 900.000) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, y un millón de pesos ($ 1.000.000) a la Caja de Pensiones Militares.

A la Asistencia Pública se le afectarían un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000); cien mil al Instituto de Agronomía, para ensanche de sus instalaciones; cien mil pesos ($ 100.000) al Consejo de Patronato de Menores, y el saldo, formado por ciento setenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos (pesos 171.786.00), al Consejo de Correos y Telégrafos que los destinará a reconstrucción de las redes de telégrafos de toda la República.

Entiende el Poder Ejecutivo que no puede ser más justificada la inversión proyectada del producto que se obtenga con la emisión de la nueva Deuda, ya que tanto las Cajas de Previsión de los Empleados, la Asistencia Pública, el Correo, la Escuela de Agronomía y el Consejo de Menores son instituciones que requieren el apoyo financiero inmediato del Estado, que si no se lo ha acordado antes y más ampliamente, ha sido por virtud de las dificultades por que ha atravesado el Erario Público en los últimos cuatro años de conflagración mundial.

Otras ventajas presenta la operación proyectada por el Poder Ejecutivo y de que Vuestra Honorabilidad se penetrará sin mayor esfuerzo.

Los títulos de la Deuda Interior Unificada, a los efectos del canje, se aforarán a la par, — ya que ha sido ese el tipo corriente de las últimas amortizaciones que se han efectuado, recibiendo, en cambio, dichos tenedores a 98 o|o de su valor nominal, títulos de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, de la "Deuda Interna 1919 6 o|o", cuya emisión se autoriza por el presente proyecto de ley.

Bien es verdad que los tenedores de la actual Deuda Interior Unificada se desprenden de un título de 4 o|o de interés para sustituirlo por otro de 6 o|o y 1 o|o de amortización, pero esa diferencia, fuera de estar compensada en parte por la ventaja de que se acaba de hacer mención, traducida en cifras, sólo alcanza a una suma bien insignificante comparada con los beneficios que al Estado reporta la operación.

Tales son las consideraciones en que se funda el Poder Ejecutivo para proponer la iniciativa traducida por el presente proyecto de ley, el que declara incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad la más urgente consideración de este asunto, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta seis millones de pesos ($ 6.000.000) en títulos de Deuda Pública de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización que se denominará "Deuda Interna 1919 6 o|o".

Art. 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para convertir a la par el monto circulante de la "Deuda Interna Unificada", por títulos de la expresada "Deuda Interna 1919 6 o|o", que se entregarán al 98 o|o de su valor nominal escrito.

Art. 3.o El producido de la emisión de la "Deuda Interna 1919 6 o|o", una vez rescatada la "Deuda Interna Unificada", se destinará en la siguiente forma:

A) Un millón de pesos ($ 1.000.000) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
B) Un millón de pesos ($ 1.000.000) a la Caja Militar de Pensiones.
C) Novecientos mil pesos ($ 900.000) a la Caja Escolar.
D) Un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000) a la Asistencia Pública, suma que destinará para la construcción del gran Hospital de Montevideo.
E) Cien mil pesos ($ 100.000) al Instituto de Agronomía.
F) Cien mil pesos ($ 100.000) al Consejo de Patronato de Menores.
G) El saldo, compuesto de $ 171.786, al Consejo de Correos y Telégrafos, que lo destinará a la reparación de las líneas telegráficas de la República.

Art. 4.o Aféctanse a los servicios de la "Deuda Interna 1919 6 o|o", las cantidades que tenía asignadas la "Deuda Interna Unificada", quedando autorizado el Poder Ejecutivo para cubrir con Rentas Generales la diferencia de veinticinco mil pesos ($ 25.000) anuales en más que importa el servicio de la nueva "Deuda Interna 1919 6 o|o".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 10 de 1919.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Como se verá por el proyecto sustitutivo de la Comisión, ésta ha considerado prudente el reducir la vasta operación de crédito proyectada por el Poder Ejecutivo a los límites mucho más modestos, pero más compatibles con las dificultades y expectativas del momento financiero, de una simple conversión de deuda cuya ventaja principal reside en un ahorro de muy cerca de trescientos mil pesos en los gastos anuales del Estado.

Para reducir el proyecto a tales términos ha habido que prescindir, como es natural, de toda la parte correspondiente a grandes obras públicas y a la satisfacción de exigencias de carácter tan urgente, como el auxilio a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, y que no era, por cierto, la menos seductora de la propuesta presentada por los tenedores de la "Deuda Interna Unificada", a la consideración de los Poderes Públicos. No se crea, sin embargo, que dejar de lado por ahora tales aspectos de la cuestión significa en realidad que ellos deban ser indefinidamente aplazados; la mayor parte de esos problemas: Auxilio a las Cajas, reconstrucción de un gran hospital, etc., deberá ser abordada y resuelta tal vez dentro de breve tiempo. Pero, nada se pierde, acaso, con esperar circunstancias más propicias y días más claros. Del punto de vista económico y financiero, vivimos en una época que, como ninguna otra en la historia, puede ser llamada de transición. Se han señalado ya transformaciones violentas; y entre un pasado que muere inevitablemente y un porvenir que autoriza todas las esperanzas, como asimismo todas las zozobras que señalan el esperar de un alumbramiento difícil, la prudencia más elemental aconseja no complicar la situación financiera imponiendo al erario nuevas obligaciones o manteniendo, cuando es posible liberarlo en parte, las obligaciones ya existentes.

Ello, no obstante, y aún despojada, la operación a que venimos refiriéndonos, de algunos de sus más brillantes aspectos, ofrece todavía bastantes alicientes como para que aconsejemos su rápida sanción, en la seguridad de que son tan grandes como evidentes las ventajas que ella ofrece al Estado, en la nueva forma proyectada.

Un serio obstáculo surgió todavía apenas se trató de reducir la operación de los seis millones del proyecto primitivo al millón y medio escaso, necesario para la simple conversión; no se evitaba el acaparamiento, inevitable cuando se trata de deudas pequeñas, e inconveniente para el Estado, pues impone fatalmente las amortizaciones a la par. La Comisión halló modo, sin embargo, de dar de mano a este obstáculo, proyectando hacer las emisiones necesarias para la conversión, en títulos de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", deuda que quedó previsoramente abierta por una disposición expresa de la misma ley que la creó. Y esto fué lo que se propuso, siendo aceptado por los tenedores de la Deuda Interior Unificada.

Al mismo tiempo que se salvaba esa dificultad, y por efecto de nuevas gestiones realizadas entre dichos tenedores y el Consejo de Administración, se obtenía para el Estado otra considerable ventaja, consistente en que los nuevos títulos, en vez de ser entregados al 98 o|o, como se había convenido anteriormente, serán entregados a la par; de suerte que la operación se reducirá a un simple trueque de $ 1.448.650 de títulos de una deuda por $ 1.448.650 en títulos de la otra deuda.

No habrá que insistir mucho sobre las ventajas que, en tales términos, ofrece la conversión proyectada para ambas partes contratantes, pero especialmente para el Estado. Los tenedores se desprenden de los títulos de 4 o|o de interés, a cambio de otro de 6 o o. Es cierto; pero no es menos cierto que esa deuda de 4 o|o con un gran fondo amortizante pondría a sus pocos poseedores en condiciones de adquirir otros papeles, apenas recomenzara el servicio de amortización. Y luego, reciben a la par papeles que se cotizan al 95 o|o, lo que representa una garancia positiva de algunos puntos para el Estado.

Otra ventaja muy apreciable es la que representa la reducción en los gastos anuales del Estado, en cerca de trescientos mil pesos. El servicio total de la Deuda Interna cuesta, en efecto, al Estado, trescientos noventa y cinco mil pesos anuales, que están, en verdad, reducidos actualmente, por la suspensión de los servicios, a la suma de cincuenta y siete mil pesos, importe del solo servicio de intereses. Pero de un momento a otro,—seis meses después de firmada la paz,—habrá que reiniciar el servicio de amortizaciones; y en esas circunstancias, la conversión ya no podría llevarse a cabo en las mismas condiciones que hoy. Mediante la conversión inmediata, será posible, en cambio, hacer el servicio de amortizaciones e intereses con poco más de cien mil pesos, es decir, con cuarenta mil pesos más que el importe actual de los intereses, que se elevan a cerca de cincuenta y ocho mil pesos.

Luego, aparte de las ventajas que ofrece la colocación o la entrega a la par de los nuevos títulos, no deben ser olvidadas las que fluyen de incluir en una deuda considerable una deuda pequeña, concentrada en pocas manos, y cuya amortización tendría que hacerse, en consecuencia, en condiciones siempre desventajosas para el Estado.

Pero, aparte de las conveniencias enumeradas y otras que sería prolijo enumerar, bastantes todas ellas para poder calificar de excelente la operación de que nos venimos ocupando, es innegable que merecía ser considerada con cierta simpatía la situación de los poseedores de la Deuda Interna, puesto que, dado lo bajo del interés de dicha deuda, resultaron los más perjudicados por la suspensión del servicio de amortizaciones, suspensión más justificada, por otra parte, cuando se trata de deudas externas que cuando se refiere, como en este caso, a deudas interiores. De suerte, pues, que al par que se realizaría, al sancionar este proyecto, una operación de crédito altamente beneficiosa para el país, se contemplaría la situación de los tenedores de deuda menos favorecidos, ciertamente, por la suspensión del servicio de amortizaciones, que impuso hace tiempo la situación algo angustiosa de la hacienda pública.

En resumen, Honorable Cámara: la conversión que se proyecta y que no dudamos obtendrá vuestra sanción ofrece todas las ventajas de una operación bien concebida y bien trazada que, por ser un simple cambio de signos de un interés por signos de otro interés, bien podría clasificarse en el número de esas conversiones de corte clásico que la ciencia pura califica de "impecables". Sólo que, en vez de reducirse el interés,—cosa imposible en estos momentos,—se sube ese interés, obedeciendo a circunstancias que no es del caso explicar, pero se obtiene, en cambio, una reducción considerable en el servicio de amortización que, en el caso, vale tanto prácticamente como las reducciones de interés que se obtienen en esas conversiones mil veces millonarias que suelen realizarse a favor de circunstancias muy especiales y de una fuerte baja del interés del dinero, en las grandes naciones europeas.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1919.

Amadeo Almada (miembro informante). — A. García Morales. — Carlos M. Sorín. — Mateo Magariños Veira. — P. Aramendía. — Esteban J. Toscano.

PROYECTO DE LEY (Sustitutivo)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 22 de Marzo de 1918, un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.448.650) en títulos de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918".

Art. 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para convertir a la par el

monto circulante de la "Deuda Interna Unificada" por títulos de la expresada "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", que se entregarán por su valor nominal escrito.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Almada. — Aramendia. — Toscano. — García Morales. — Sorín. — Magariños Veira."

Léase, el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Si no hay oposición, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

En discusión general.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—Entiendo, señor Presidente, que el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Hacienda no consulta ni los intereses nacionales ni es la oportunidad de esa conversión. Sustituir una deuda del 4 o|o por una deuda del 6 o|o equivale, para los poseedores de ella, a donarles muy aproximadamente ciento veinte mil pesos. El 2 o|o de diferencia de intereses en un millón y medio de pesos son treinta mil pesos anuales, y en cuatro años suman ciento veinte mil pesos. El proyecto, tal como lo había remitido el Poder Ejecutivo, podría tener aceptación, porque incorpora a nuestras actividades cuatro millones y medio de pesos, que los tenedores de la Deuda Interior Unificada ofrecían al hacer la operación. Pero la Comisión de Hacienda descarta el fundamento principal del mensaje del Poder Ejecutivo, para concretar la operación en una conversión de la Deuda Interior Unificada; que reditúa el 4 o|o, por la Deuda de Obras Públicas, que devenga el 6 o|o. Esta conversión representa, como ya lo dije, un perjuicio evidente para los intereses nacionales.

Por otra parte, no existe oportunidad, tampoco, para ir a la conversión de esa deuda. La oportunidad de que hace mérito la Comisión de Hacienda, de que se ahorrarían trescientos mil pesos anuales, es una aseveración un poco avanzada. No economizamos nada, porque la deuda subsistirá siempre. Lo que haremos será evitar una amortización, disponer de trescientos mil pesos más durante estos últimos cuatro años, pero no hay ahorro. A un presupuesto como el nuestro, que viene cerrándose continuamente con déficits de dos millones a dos millones y medio de pesos, no le hace nada que cierre con un déficit de trescientos mil pesos más.

Señor Almada — Casi nada!

Señr Salvagno — No le hace nada al déficit, porque el déficit existe.

Por otra parte, está en el cálculo de los recursos y obligaciones de la Nación el servicio de la Deuda Interna; así es que no existe esa oportunidad.

La Comisión hace, también, mérito de razones de equidad y de justicia para los tenedores de la deuda. No hay tales razones de equidad y de justicia que reparar, y no las hay, digo, señor Presidente, porque esa deuda, cuando se lanzó a la plaza, sus cotizaciones mayores fueron de 27 a 28 o|o de su valor y llegaron hasta hacerse el 17.o servicio al 58 o|o: De manera que esta deuda, a medida que los pocos tenedores que habrían recibido la deuda en pago de sus obligaciones nativas, van desapareciendo; esa deuda, repito, se convertía en un papel de Bolsa, en un papel de juego, porque no es concebible que habiendo títulos de deuda de 6 o|o, y de Deuda Consolidada de 3 o|o, que se cotizaban a 50 y 52, lógicamente no se puede admitir fuera la gente a pagar cotizaciones de 80, como son las últimas que se hicieron de la deuda de 4 o|o. Los tenedores de esta deuda han tenido su utilidad, y han tenido esa utilidad porque han comprado sabiendo que no gozaban más que de ese interés y hacían sus cálculos sobre las amortizaciones que por sorteo se efectuaban periódicamente.

Luego, con los tenedores de la Deuda Interna Unificada, — que según las voces corrientes en los círculos bursátiles, se encuentra en poder de dos o tres acaparadores, — no hay nngún daño positivo que repararles; y esta es la razón por qué yo me opongo. Hay también falta de oportunidad, porque los déficits sucesivos que se vienen produciendo en la Hacienda Pública obligarán a estudiar nuestras leyes y sobre todo nuestras deudas, para hacer una conversión de todas, y no habiendo utilidad en la conversión proyectada, encuentro extemporánea, — salvo los respetos que me merece la Comisión, — la resolución aconsejada.

Por estos motivos, señor Presidente, me opongo a la resolución que aconseja la Comisión de Hacienda.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Almada — Voy a ser muy breve, señor Presidente, al contestar las aseveraciones formuladas por el señor representante preopinante.

Le llama la atención al señor diputado el hecho de que se cambie la deuda de 4 o|o por una deuda de 6 o|o; pero olvida el señor diputado que esa deuda de 4 o|o tiene una altísima amortización, un gran fondo amortizante, y como la deuda está bastante reducida, resulta que las amortizaciones alcanzan a más del 20 o|o, o la quinta parte del total de la deuda. Como ésta es poseída por pocas personas, —como lo dice muy bien el señor diputado Salvagno, — inconveniente de todas las deudas pequeñas, — el hecho es que cuando llegue el momento de la amortización será necesario amortizar a la par. Amostizando a la par, los poseedores, de esa deuda, que son muy pocos, estarán en condiciones de comprar deuda del 6 o|o con positiva ventaja para ellos, porque recibirán por un título de cien pesos, noventa y nueve o cien pesos, y estarán en condiciones entonces de comprar a noventa y cuatro, noventa y cinco o noventa y seis, títulos de deuda del 6 o|o de interés. De manera que no hacemos nada de más al convertir la deuda de 4 o|o por una de 6 o|o. La deuda es de 4 o|o, es cierto, pero tiene una gran amortización, y en cuanto al beneficio positivo que aporta al Estado esta deuda, al permitir reducir los gastos anuales en trescientos mil pesos, me parece que es una cosa indiscutible.

Argumentar con que es muy grande el déficit ya existente y que por ser grande puede agrandarse más, me parece que no es argumentar de una manera convincente. Si el déficit total es de dos millones, creo que hacemos una obra buena, señor Presidente, al disminuír ese déficit en nada menos que en trescientos mil pesos, cantidad nada despreciable para el Erario, y menos en momentos como este.

Creo que con esto contesto en lo fundaental las observaciones hechas por el señor diputado. Ahora, en cuanto a la oportunidad de la operación, ella salta a la vista, señor Presidente. Esta operación ha sido propuesta hace tiempo al Poder Ejecutivo. Al empezar su tramitación ante el Poder Ejecutivo, habían los tenedores señalado el 95 o|o como tipo para recibir los títulos de la nueva deuda. El Poder Ejecutivo obtuvo tres puntos más, llegando así a 98 o|o; luego, por virtud de nuevas gestiones, se llegó a obtener que fueran recibidos a la par, de manera que un título de la Deuda Interior Unificada de 100 pesos será cambiado por un título de 100 pesos de la nueva deuda. En estas condiciones la operación se hace con positivas ventajas para el país. Ahora, en cuanto a la oportunidad, no puede discutirse tampoco, señor Presidente. Es verdad que hoy no se rescata esta deuda, cuya amortización ha sido suspendida como las de las demás deudas, la unificada, etc.; pero apenas terminada la guerra, seis meses después de hecha la paz, habrá que empezar a hacer las amortizaciones, y entonces los tenedores actuales, que son unos pocos, no estarán en condiciones de ofrecer la misma operación ni de aceptarla, porque ha de saberse que la amortización es corrientemente alrededor de 340.000 pesos anuales.

Pero cuando se suspendieron esas amortizaciones, se habían realizado dos sorteos; de manera que la primera amortización será de doscientos setenta mil pesos, y, naturalmente, que en esas condiciones, cuando llegue el momento en que el Estado no tenga más remedio que amortizar, no serán ellos los que harán esta operación con el Estado, porque entonces no les convendrá, amortizarán sus títulos a la par, y comprar luego con ventaja títulos de otras deudas de 6 o|o.

Por otra parte, señor Presidente, es indudable que nos acercamos fatalmente a la amortización de esta y de todas las deudas. Yo no sé cuándo va a ser eso, pero es indudable que las tratativas de la paz, tocan a su término; a pesar de las dificultades inherentes de la reorganización entera de Europa, no puede demorarse mucho la firma de la paz, y esa demora sólo podrá prolongarse durante quince días o un mes, o dos, cuando mucho, y no debe olvidarse que seis meses después de firmada la paz el Estado tendrá que empezar a pagar religiosamente todas sus deudas.

De manera que este es el momento oportuno para hacer la operación; cuando se haya firmado la paz, ya entonces no les tendrá tanta cuenta a los tenedores de deuda la conversión proyectada. No hay que olvidarse tampoco de que la acaparación a que se había referido el señor diputado Salvagno ya no subsistirá cuando se haya convertido la deuda, porque este millón, casi millón y medio de pesos que se va a emitir, será sólo una parte de una deuda más grande que ya no podrá ser acaparada por pocas personas.

Por estas razones, que creo contestan perfectamente las observaciones que había hecho el señor diputado, creo que la Cámara debe aceptar el proyecto de la Comisión y votarlo, en la seguridad de que va a sancionar una ley altamente conveniente para los intereses del país.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Salvagno — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Observo, señor Presidente, que en la discusión general no se puede hablar más de una vez.

Señor García Morales — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno — Si le molesto al señor diputado Almada...

Señor Almada — No, señor.

Señor Salvagno — ... no tengo, al impugnar el proyecto de resolución, más in-

terés que la defensa de los intereses nacionales.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ya puede hablar el señor representante.

Señor Salvagno — Creo, señor Presidente, que las frases empleadas por el señor diputado Almada son sugestivas al hablar de disminuir el déficit. Es cierto que el déficit se disminuirá aparentemente, pero en realidad aumentará la Deuda de Obras Públicas, y entonces ya no desaparece el déficit, porque aumenta el otro rubro, y entre una deuda útil...

Señor Almada — Eso sucede con todas las conversiones de deudas: la deuda subsiste naturalmente: lo que se hace es alargar los plazos.

Señor Salvagno — Yo me refiero a la economía. El señor diputado quiere sugestionar a los representantes y pretende hacerles creer que se hace una operación económica: yo creo, en cambio, que es una operación desastrosa para los intereses nacionales la conversión de esa deuda, y créalo señor diputado, que esta opinión no es sólo mía, porque lo menos que tengo, es audacia y antes de venir a este recinto estudié bien este asunto, impresionado por la clase de operación que se ventilaba, consulté a hombres de reconocida competencia financiera, consagrados en este Parlamento y consagrados también por la banca nacional, y todos a una están en que la operación es desastrosa.

Señor Almada — No ha dado las razones.

Señor Salvagno — Sí, señor, las he dado: se sustituye una deuda de 4 o|o de interés por una de 6 o|o, bajo el pretexto de que podemos disponer del importe de la amortización, y este beneficio no compensa las ventajas que quieren otorgarse a los poseedores de Deuda Interna.

Señor Almada — ¿Y le parece poco?

Señor Salvagno — No es nada cuando el Presupuesto se cierra con un déficit de dos millones y medio de pesos.

Señor Almada — De manera que como el déficit es grande, lo interesante es aumentarlo!

Señor Salvagno — Nosotros aumentamos los intereses y no debemos aumentar las cargas: debemos disminuirlas.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Quien haya oído al señor miembro informante y al diputado señor Salvagno puede haberle parecido que los dos tienen razón. Es que esta operación trae como consecuencia una considerable disminución en el servicio de la deuda, o un pequeño aumento, según que se la considere con relación al servicio total de la deuda que se va a convertir o al servicio que actualmente se atiende después de la ley que autoriza la suspensión de las amortizaciones.

La Deuda Interior Unificada posee un servicio total de trescientos noventa y cinco mil pesos y la deuda que se va a crear en sustitución de aquélla sólo tendrá un servicio de ciento uno cuatrocientos cinco pesos cincuenta centésimos. Existe, pues, una economía evidente de doscientos noventa y tres quinientos noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos. Ahora, si se compara el servicio de la deuda cuya autorización para emitir solicita el Poder Ejecutivo con el servicio actual de la Deuda Interior Unificada, hay efectivamente un pequeño aumento, porque actualmente no pagamos por intereses de la Deuda Interior — único servicio que se atiende — sino cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos, y, sancionada esta ley, habrá que abonar veintiocho mil novecientos setenta y tres pesos más de intereses y catorce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos cincuenta centésimos por amortización.

Pero es que la amortización de esta deuda hay que restablecerla seis meses después de terminada la guerra europea, según la promesa hecha en oportunidad por los Poderes Públicos, y desde ese momento, que está muy cercano, habría que servir por concepto de esta sola deuda, de tan pequeño capital, de 1.448.650 pesos, la suma de 395.000 pesos anuales. Y si puede existir alguna razón para dilatar la fecha en que se restablezca el servicio de amortización, esa razón podrá tener valor con respecto a todas las otras deudas, pero no lo tendrá con respecto a ésta.

Yo creo haber tomado la iniciativa en 1914, proponiendo, desde la prensa, como recurso financiero de emergencia, la suspensión de los servicios de rescate; pero cuando propuse ese procedimiento, como medio de achicar los déficits presupuestorios, hice una excepción con esta deuda, porque ésta era la única de las existentes, fuera de las amortizables, que quedaron fuera de la operación, cuyo valor dependía de la amortización. No teniendo sino un 4 o|o de interés, debía valer 70 o 75 o|o, y, sin embargo, valía la par. ¿Por qué? Porque la deuda estaba en pocas manos; porque el rescate se iba a producir en el plazo máximo de cuatro años, y porque entonces los tenedores estaban en situación de exigir al Estado que rescatasen por el valor escrito.

Contra las observaciones que yo hice en aquella época, respecto del proyecto de suspensión de los rescates, se incluyó también esta deuda, cometiéndose una verdadera iniquidad. La consecuencia de la suspensión de los rescates fué que la Deuda Interior Unificada bajó en una semana veinte puntos, lo que significó importante pérdida para los tenedores de ella.

La medida de la suspensión de las amortizaciones, si era inofensiva porque no atacaba los derechos de los tenedores de las demás deudas, representaba, repito, una verdadera iniquidad con respecto a los tenedores de la Deuda Interior Unificada. Es sabido que los tenedores de deuda se preocupan sobre todo el interés y no de la amortización. En Europa es corriente el sistema de las deudas perpetuas, deudas que no se amortizan nunca o se amortizan allá cuando el Estado tiene abundantes recursos a mano. Allí poco se preocupan del servicio de amortización y no valen más las deudas porque tengan una cuota de rescate asegurada, siendo digno de tenerse en cuenta el caso presentado por los autores, ocurrido en Francia, donde existiendo dos deudas del mismo interés, una perpetua y otra amortizable, tenía casi siempre mejor cotización la primera que la segunda.

¿Por qué? Porque a los tenedores de deuda, sobre todo a esa clase de capitalistas ociosos que quieren buscar una colocación definitiva para sus ahorros, les incomoda que un buen día salgan sorteados sus títulos y tengan que pensar en una nueva colocación. El que quiera hacerse del dinero, el que no quiere seguir en su calidad de acreedor del Estado, tiene un modo muy sencillo de reembolsarse: acude a la Bolsa y vende sus títulos. De ahí que las deudas sin amortización valen lo mismo que las deudas con amortización, y algunas veces llegan a valer más. Esta circunstancia permitía suspender las amortizaciones de todas aquellas deudas cuyo valor no dependía del rescate, sin que nadie pudiera alegar que se le atacaba en sus derechos; y fué así como los tenedores de deudas externas, — que debieron ser especialmente consultados, porque se corría grave riesgo de proceder sin su conformidad, — manifestaron en seguida que no tenían ningún inconveniente en que los rescates se suspendieran. Pero al decretar la medida que analizo, inofensiva para la mayoría de los tenedores, debió hacerse una excepción con esta Deuda Unificada, porque esta deuda tenía un valor que dependía, en gran parte, del servicio de amortización, y al suspenderse ese servicio se causó un perjuicio a los tenedores de la deuda, que creo alcanzó alrededor de veinte puntos.

Por más que no podría pronunciarme sobre la fecha exacta en que deberá restablecerse el servicio de amortización de la deuda, existe esa promesa del Poder Público para atender nuevamente tal servicio seis meses después de terminada la guerra europea.

Aun si llegara a dilatarse este plazo, no podría hacerse sin una excepción a favor de la Deuda Interior Unificada. Si debemos, pues, restablecer los servicios de rescate de la Deuda Interior Unificada dentro de seis meses, es indiscutible que la operación es conveniente, sancionada hoy, con seis meses de antelación, porque, como lo ha expresado el señor miembro informante, si bien durante este medio año habría ese aumento de servicio de 28.000 pesos, por concepto de intereses (la amortización nunca se pierde, o sean los 14.000 pesos restantes), hay que tener en cuenta que los interesados admiten que, a cambio de los títulos de Deuda Interior Unificada se les dé títulos de Deuda de Conversión y Obras Públicas que se cotizan en Bolsa al 94 1|2 o|o...

Señor Salvagno — Al noventa y cinco treinta por ciento.

Señor García Morales — O noventa y cinco treinta por ciento: ha subido un poco estos días. Yo tenía el dato algo atrasado, porque no había pensado ocuparme del asunto.

... sufriendo un evidente perjuicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los reciben a la par.

Señor García Morales — Los reciben a la par; pero la nueva deuda no vale sino noventa y cinco treinta por ciento. De manera que si recibieran dinero efectivo, que sería la otra forma de conversión, podrían comprar esos títulos en Bolsa, no pagando cien pesos, como van realmente a pagar, sino pagando sólo noventa y cinco treinta por ciento. Esto es muy digno de tenerse en cuenta.

Yo, dada la naturaleza especial de la Deuda Interior Unificada, y dado el ataque contra los derechos de los tenedores que se cometió al sancionarse la ley que suspendió el servicio de amortizaciones, no hubiera tenido inconveniente, — así lo manifesté en la prensa, — en aceptar el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, y entregar la nueva deuda a los tenedores, aún al noventa y siete por ciento.

Fué con mi conformidad, pero no con mi entusiasmo, que la Comisión de Hacienda hizo una gestión respecto de los tenedores, para conseguir un mejor tipo en la colocación de la nueva deuda, y debido a esa iniciativa de la Comisión de Hacienda, y a una gestión posterior del Consejo Nacional de Administración, es que se ha conseguido que los tenedores acepten la deuda a la par. De manera, repito, que si, de inmediato, durante un pequeño plazo de tiempo, puede haber un aumento en el servicio de intereses, que en seis meses alcanzaría a catorce mil pesos, se producirá después de los seis meses esa economía de casi trescientos mil pesos anuales, como decía el señor miembro informante, doscientos noventa y cuatro mil pesos exactamente, economía no despreciable, cuando las finanzas están tan desequilibradas. Con esos trescientos mil pesos llenaremos un vacío importante del presupuesto. Por

otra parte, si atendiéramos el servicio total con el presupuesto en déficit, los trescientos mil pesos que no ahorraríamos, los obtendríamos, en definitiva, mediante emisiones de títulos del seis por ciento, como se ha procedido para pagar déficits anteriores.

Señor Almada — Empezaremos, cuando menos, la tarea de equilibrarlo.

Señor García Morales—Estas son las razones por las que la Comisión de Hacienda se inclinó a aceptar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en sus líneas principales, porque no compartió la idea, debido a la excepcionalidad del momento, de autorizar una nueva emisión de deuda pública. Conviene advertir que a este respecto no hay una negativa rotunda de la Comisión de Hacienda, sino un aplazamiento del estudio de la cuestión, negativa que era difícil pronunciar cuando a la nueva deuda se le iba a dar un destino tan encomiable como la construcción de un hospital, el refuerzo indispensable del tesoro de las Cajas de Pensiones y la reparación, también indispensable, apremiante, de las líneas telegráficas.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—Tengo especial respeto por los que colocan su dinero en las deudas nacionales, y ese especial respeto me es inspirado por patriotismo y también por razones de equidad y de estricta justicia.

Lo que asevera el señor diputado García Morales, de que los colocadores de títulos desearían más bien, o tienen una tendencia a las rentas de carácter permanente, es muy ciento, lo tenemos probado de una manera evidente en nuestra Bolsa. Lanza nuestro Gobierno deudas sucesivas al seis por ciento. Nuestra capacidad financiera no ha aumentado, al contrario: nuestra capacidad financiera, si vamos a analizarla con un juicio severo, ha disminuído, porque disminuye la capacidad financiera de los Estados, cuando éstos se cierran con déficits continuos. Bien: no obstante ese factor, nuestras duedas se mantienen y casi llegan a la par.

Señor Almada—Permítame el señor diputado. Lo que se toma en cuenta para emitir deuda interna, no es tanto el factor financiero, como el factor económico. Y que la economía nacional presenta hoy un estado de todo punto floreciente, no lo negará el señor diputado.

Señor Salvagno—Pero reconocerá el señor diputado que cuando se emiten deudas se afectan rubros, porque no se puede lanzar a tontas y a locas deudas sin afectar rubros.

Señor Almada — Pero si ésta no es en realidad una nueva deuda.

Señor Salvagno — No, señor. Estoy hablando de las deudas en general, no de la deuda que estámos tratando. Ahora voy a ir a ello también.

Por eso opino de igual manera, en este sentido, que el doctor García Morales, pero entiendo que esto no viene a justificar el cambio de una deuda por la otra, como lo pretende justificar la Comisión de Hacienda.

Entiendo que ese argumento de economía que se hace está mal empleado; no hacemos economía ninguna; lo único que hacemos es dilatar el pago de esa deuda ed 4 o|o sustituyéndola por otra de 6 o|o.

La deuda siempre subsistirá recargada en un dos por ciento.

Señor Almada — Claro; mientras no la paguemos.

Señor García Morales — Si no ahorramos trescientos mil pesos, convendrá el señor diputado Salvagno que serán tres cientos mil pesos más en que aumentará el déficit del ejercicio; ¿y cómo vamos a pagar, señor diputado Salvagno, ese déficit?... Haciendo una emisión de deuda.

¿Y en qué condiciones haremos esa emisión ed deuda? Al 6 o|o, que es el tipo a que emite el Estado actualmente.

Señor Salvagno — Pero nosotros estámos en pleno déficit. ¿Qué importa que a ese déficit de dos millones le agreguemos trescientos mil pesos?

Señor García Morales — Son trescientos mil pesos que hay que pagarlos. ¿Cómo se pagarán? Con deuda del 6 o|o. El Estado emitirá trescientos mil pesos o más.

Señor Salvagno — No, señor. El argumento que yo hacía de la inoportunidad de la conversión de esta deuda, porque habrá necesaria y forzosamente que consolidar todas las deudas pendientes, como se ha hecho con ésta, y entonces sería el caso oportuno de hacerlo.

No veo tampoco en este caso una razón que nos obligue a dejar el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo para ir a tratar tan sólo una sustitución de deuda que no motivó el mensaje del Poder Ejecutivo.

El mensaje del Poder Ejecutivo indicaba aplicaciones que debíamos contemplar, y en la forma tal como vino el mensaje del Poder Ejecutivo, yo, habría hecho observación alguna, la hubiera votado gustoso para que esto se haga.

Señor García Morales — Si la emisión de la nueva deuda siempre se puede hacer, y si la autorizamos por un nuevo proyecto, dentro de unos cuantos meses, habremos perdido la ventaja de que el rescate se haga al 95 o|o en lugar de hacerse a la par.

Señor Salvagno — Hay otra razón más, señor Presidente, que hay que contemplar, también: el origen de esta deuda.

Las razones contemplativas que la Comisión informante y el doctor García Morales vuelve a hacer suyas, no tienen razón de ser. Era un montón de deudas pequeñas, algunas de tiempos pasados que no valen la pena ni recordar, de desastres financieros, que hubo necesidad de consolidar, y se consolidaron.

Señor García Morales — Si ya a buscar los orígenes, el señor diputado Salvagno, verá que son muy respetables: son deudas que ganaban fuertes intereses y que sus tenedores rebajaron en gran parte.

Señor Salvagno — Pero no todas, doctor García Morales. Lea usted la relación de acreedores por setenta y nueve mil pesos, que importó la deuda primitiva, y verá que no todas ellas tienen el mismo origen que indica el doctor García Morales. Habrá muy buenas, yo no tengo por qué prejuzgar.

Señor García Morales — Pero es muy difícil, y no conduce a nada, buscar los orígenes. Están en manos de tenedores, a quienes no tiene por qué importárseles averiguar en qué forma salieron esos títulos de manos del Estado.

Señor Salvagno — Pero los verdaderos acreedores no son los tenedores de esa deuda. Los verdaderos acreedores se han desprendido al 25, 26 y 27 o|o. Por consiguiente, nosotros, a quienes vamos a beneficiar, es a los que han especulado con los verdaderos acreedores, y son los que se han hecho dueños a un tipo muy bajo.

Señor García Morales — Sería, en todo caso, una especulación muy lícita.

Señor Almada—Y todo el que compra papeles, ¿no especula, señor diputado?

Señor Salvagno—Como todas las que se hacen en la Bolsa, son lícitas.

Señor Almada—Si la especulación es la esencia misma del comercio de papeles.

Señor Salvagno—No encuentro una razón inmediata, que justifique la sustitución o el cambio de una deuda de 6 o|o que se cotizó hoy al 95.70, por una deuda del 4 o|o, y cuya última cotización fué la del 80.

He concluído.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 22 de Marzo de 1918, un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos (pesos 1.448.650), en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918"."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o—Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para convertir a la par el monto circulante de la "Deuda Interna Unificada" por títulos de la expresada "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", que se entregarán por su valor nominal escrito."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre Derechos Civiles de la Mujer.

La Cámara había resuelto que se tomara como base de la discusión el proyecto del doctor Héctor Miranda.

Léase el artículo 1.o de ese proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Creo conveniente que se dé lectura de las disposiciones de los Códigos citados en este artículo 1.o...

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Ramírez — ... teniendo en cuenta que el doctor Miranda, en lo que se refiere al Código Civil, tomó la numeración de la edición de 1893.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos, siguiendo las indicaciones de la Honorable Cámara, estudió, en una de sus últimas sesiones, las distintas ideas expuestas por los señores diputados al discutirse este asunto. Y se ve en la obligación de hacerle notar a la Honorable Cámara, ante todo, el error cometido al tomar esa resolución. La Cámara resolvió tomar como base de la discusión el proyecto primitivo de nuestro malogrado compatriota doctor Miranda y no un proyecto sustitutivo redactado por la Comisión de Códigos. Ahora bien, señor Presidente: el error consiste en que en este asunto no hay proyecto sustitutivo de la Comisión de Códigos. No hay más proyecto que el primitivo del doctor Miranda, puesto de acuerdo con la nueva numera-

ción del Código Civil y con algunas ampliaciones que la Comisión creyó necesario hacerle por estar dentro del espíritu general que informa el primitivo proyecto.

Nosotros no hicimos un proyecto nuevo, señor Presidente; no hicimos nada más que redactar, de acuerdo con estas indicaciones, el proyecto primitivo. Queríamos, además, no hacer un proyecto nuevo, para rendir un homenaje a la memoria de nuestro malogrado compatriota el doctor Miranda; queríamos que la idea primordial de su proyecto quedara en pie; que la Comisión no hiciera nada más que ponerlo de acuerdo con algunas ampliaciones necesarias y con la nueva numeración del Código Civil.

Luego, pues, lo que se va a tomar siempre como base del debate, señor Presidente, es el proyecto primitivo del doctor Miranda; pero hay que variarle...

Señor García Morales — ¡Cómo se va a tomar como base del debate si no tiene más que dos artículos, y éste tiene nueve artículos!

Señor Salgado — Sí, señor: hay que variarles artículos para ponerlo de acuerdo con la nueva numeración del Código, y para tomar en cuenta las observaciones que formula en su informe la Comisión de Códigos.

Señor Rámirez — Es que tiene muchos más artículos el proyecto de la Comisión de Códigos.

Señor García Morales — Para la discusión particular no podemos tomar como base el proyecto del doctor Miranda: es absolutamente imposible.

Señor Salgado — No hemos hecho nada más que desdoblar el proyecto del doctor Miranda dentro de sus mismas ideas, para dar cabida en artículos separados a las ampliaciones de la Comisión de Códigos. Lo voy a demostrar dentro de un momento.

Señor García Morales — Pero, desde el punto de vista reglamentario, no hay nada que hacer.

Señor Alburquerque — Al suprimir algunas disposiciones prohibitivas actuales, significa que la mujer puede ejercer la tutela, y nosotros decimos expresamente después que la mujer puede ejercer sin perjuicio de poder renunciarla. De modo que es la misma cosa.

Señor Salgado — Por el proyecto primitivo del doctor Miranda, señor Presidente, se suprime, en primer término, la disposición del inciso 1.o del artículo 809 del Código Civil, que dispone que las mujeres no pueden ser testigos en un testamento solemne otorgado en la República; los incisos 2.o y 3.o, del artículo 907 del mismo cuerpo de leyes, que establecen que no puede ser albacea la mujer casada o soltera, y que la viuda podrá ser albacea de su marido difunto, bien que perderá el albaceazgo por el hecho de pasar a segundas nupcias.

Señor García Morales — A ese artículo no se refería el doctor Miranda.

Señor Salgado — El inciso 2.o del artículo 352 del mismo Código, que establece que las mujeres son incapaces de ser tutoras, con excepción de la abuela del menor, que se conserve viuda; el inciso 8.o del artículo 2086 del mismo Código Civil, que dispone que el mandato se acaba por el matrimonio de la mujer mandataria; el inciso 2.o del artículo 89 del Código de Comercio, que establece que las mujeres no pueden ser corredores; y el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil en cuanto dispone que las mujeres sólo pueden ser procuradores por sus ascendientes o descendientes y por sus maridos.

Hemos puesto, ante todo, el primer artículo del proyecto del doctor Miranda dentro de la nueva numeración del Código Civil.

Ahora bien: en la primera parte de ese artículo ha introducido una ampliación razonable, justa y equitativa la Comisión de Códigos. El doctor Héctor Miranda, en el inciso 1.o de su artículo, sólo concede a la mujer el derecho de ser testigo en los testamentos solemnes otorgados en la República. La Comisión ha creído que no había motivos para limitar la capacidad de la mujer para ser testigo, a ese solo acto de la vida civil; que lo mismo que puede ser testigo una mujer en un testamento solemne otorgado en la República, puede ser testigo también en el otorgamiento de cualquier instrumento privado; que así como puede ser testigo, según la ley vigente, en las actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, puede ser testigo en cualquier otro acto de la vida civil. Hemos querido, pues, ampliar la capacidad de la mujer desde este punto de vista, en la misma forma que lo establece la ley francesa de 1897, que dice que la mujer podrá ser testigo en todos los actos de la vida civil, sin más limitación que la que establece precisamente el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, es decir, que cuando la mujer y el marido sean testigos en el mismo acto, sus testimonios los considerará el Juez como una sola declaración. Es el texto de la ley francesa de 1897 que la Comisión de Códigos ha incorporado al artículo 2.o de su proyecto.

Luego, pues, a menos de que no se considere razonable este criterio de la Comisión de Códigos, que, repito, es el criterio general en todas las legislaciones, porque el proyecto del doctor Miranda sólo admitía a la mujer como testigo en los testamentos solemnes, mientras que nosotros la admitimos en todos los actos de la vida civil, sin más limitaciones que esa que acabo de recordar, hay que reconocer que el proyecto de la Comisión de Códigos debe votarse tal como está, no solamente por la correlación del articulado, sino también porque esta ampliación, a que acabo de referirme, es completamente justa, equitativa y razonable.

En sesiones anteriores el señor diputado Beltrán me observaba ese agregado de la ley francesa del año 1897. ¿A qué responde, decía el señor diputado Beltrán, que si el marido y la mujer son testigos en el mismo acto, se considere su testimonio como el de uno solo? Yo le indiqué ya al señor diputado Beltrán las razones que habían tenido el legislador francés y la Comisión de Códigos para aceptar esta fórmula jurídica. Si la ley, por ejemplo, exige a un escribano, en determinado acto público, la concurrencia de dos testigos, dice el legislador francés que no se llena ese requisito legal cuando los dos testigos son esposo y esposa; que en este caso es posible que los dos esposos se confabulen para faltar a las disposiciones de la ley y que no tenga ese documento público todas las garantías de exactitud que el legislador requiere al establecer en la extensión del mismo la concurrencia de dos testigos.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Segundo — ¿Y si el marido y la mujer declaran diametralmente opuestos el uno al otro?

Señor Salgado — Es uno de los argumentos que me hacían el otro día precisamente, y entonces yo recordé que el Juez apreciará el valor y el alcance de cada declaración: el Juez verá cuál de ellas le merece ante su criterio mayor crédito, y le parece más justa y más sensata. Como en todas las declaraciones de testigos, lo sabemos los que tenemos relación con la vida jurídica, el Juez apreciará el valor y la calidad de los testigos, la calidad de las declaraciones, y después formará, según sus apreciaciones, el criterio que le parezca más justo y razonable.

Pero, señor Presidente, si se resistiera por la Cámara esta fórmula de la ley francesa de 1897, la Comisión propondría otra que, más o menos, viene a decir lo mismo, que consistiría en lo siguiente: "En el caso que el marido y la mujer sean testigos en el mismo acto, su testimonio no constituirá plena prueba, aun cuando estén contestes en el hecho, lugar y tiempo, pudiendo los jueces apreciarlo discrecionalmente". Es lo mismo que yo acabo de decir, lo mismo que en otras palabras establecen los comentaristas franceses al hablar de la ley de 1897.

Otra de las reformas que introduce la Comisión de Códigos en esta materia es la que se refiere al ejercicio de la tutela por las mujeres. Por la ley actual, señor Presidente, las mujeres no pueden ser tutoras, salvo la abuela del menor que se conserve viuda. El doctor Héctor Miranda, con toda justicia, suprimía esa limitación de nuestro Código Civil, pero nosotros hemos creído que esa supresión debe establecerse en la misma forma que lo establece el legislador francés.

Por el derecho común, el llamado al desempeño de la tutela no puede excusarse de desempeñarla; es un cargo forzoso, obligatorio, que todo el mundo, dentro de las disposiciones de la ley, debe aceptar y debe desempeñar. Ahora bien: el legislador francés, cuando estableció esta derogación del derecho común, estableció también que la mujer llamada al ejercicio de la tutela podría excusarse del desempeño de la misma, y alegó como razón que, tratándose de un sistema nuevo, no estando la mujer todavía dentro de la vida de los negocios, dentro de la vida jurídica, era muy sensato y razonable permitirle excusarse por algún tiempo del ejercicio de la tutela, hasta que ella se considerara con la capacidad suficiente para desempeñarla, y en este caso, si ella se considera así, podría aceptarla, pero que el legislador no podrá obligarla, al menos durante el primer tiempo posterior a la sanción de esta ley, hasta que, repito, ya tenga suficiente conocimiento de los negocios y el suficiente conocimiento de la vida jurídica.

Por estas razones, el artículo 4.o del proyecto de la Comisión establece que la mujer llamada al ejercicio de la tutela puede excusarse de desempeñar el cargo sin expresión de causa.

En el artículo 5.o nosotros no hacemos nada más que reproducir el 2.o artículo del proyecto del doctor Héctor Miranda, suprimiendo la última parte por considerarla absolutamente innecesaria.

Decía el proyecto del doctor Miranda: "Las mujeres mayores de veinticinco años podrán ejercer la profesión de escribano público en las mismas condiciones que los hombres". La Comisión establece simplemente: "que las mujeres mayores de veinticinco años podrán ejercer la profesión de escribano público". No hay porqué agregar "en las mismas condiciones que los hombres", porque esto está implícito en la primera parte del artículo. Si se le permite a la mujer ejercer la profesión de escribano público, es natural que se le permita ejercerla en las mismas condiciones que a los hombres. Luego, pues, esta última parte del artículo la suprimió la Comisión de Códigos por considerarla innecesaria.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Segundo — Al contrario: yo creo que aquí se aclaró en debida forma la cuestión, y que por el proyecto del doc-

tor Miranda tendrían que ser ciudadanos las mujeres.

Señor Salgado — De esto voy a hablar dentro de un instante.

Señor Presidente — La Mesa recuerda al señor diputado que se había tomado como base de discusión, por resolución de la Cámara, el proyecto del doctor Miranda, y está en discusión el artículo 1.o. Se podría hablar sobre él, y después hacer los agregados que se consideraran convenientes.

Señor Salgado — Pero se encargó a la Comisión que estudiara las observaciones hechas en Cámara e informara sobre las mismas en la próxima sesión en que se tratara el asunto, y yo estoy, precisamente, desempeñando esa tarea.

Se nos había hecho la observación, señor Presidente, de que la mujer no puede ser escribano público, porque no tiene ciudadanía, y según la ley de escribanos se requiere ser ciudadano para el ejercicio de esta carrera pública.

Ya dijo, precisamente, el señor Presidente de la Cámara, en sesiones anteriores, que este argumento no tiene base de ninguna clase. La disposición que requiere ciudadanía para el ejercicio de la profesión de escribano es una simple disposición legal, no es una disposición constitucional. Establecida por una ley, puede ser derogada por una nueva ley, que es, precisamente, lo que trata de hacerse en el presente caso.

Recuerdo, además, que, en la práctica, infinidad de mujeres en nuestro país desempeñan funciones importantes, empleos públicos; son, por ejemplo, maestras, son empleadas públicas, inspectoras, etcétera. Muchos empleos públicos son desempeñados por las mujeres, sin que a ellas se les haya hecho el argumento que hacía el señor diputado Segundo con respecto a la mujer, que, según nuestra opinión, debe poder ejercer la profesión de escribano público.

Señor Segundo — No: yo me ajustaba a la ley vigente.

Señor Salgado — ¡Pero, señor diputado: sino hace más argumento que el de la ley vigente, nosotros le diremos que por una nueva ley derogamos la vigente!

Señor Segundo — Perfectamente: derogada, muy bien.

Señor Salgado — He visto que la Asociación de Escribanos trató de hacer atmósfera, señor Presidente, en la capital, contra esta iniciativa de nuestro malogrado compatriota el doctor Héctor Miranda. Pero felizmente parece que esa tentativa, a lo menos, no prosperó mucho, porque he visto que en el seno de esa Asociación las opiniones estaban muy divididas, y si había una mayoría que le negaba a la mujer capacidad civil para el ejercicio de esta profesión liberal, había otra minoría que en mi opinión estaba dentro de lo justo y lo razonable, que reconocía que no debe establecerse semejante diferencia entre el hombre y la mujer.

Señor Segundo — Era una mayoría la que sostenía que la mujer no podía ejercer.

Señor Salgado — Tendrían que demostrarnos los que sostienen que la mujer no puede ser escribano público, que le falta la inteligencia necesaria para el desempeño de esa función, o que le falta la honradez también necesaria para ser un buen escribano público.

El primer argumento ya nadie lo toma en serio. La ciencia ha demostrado que no se puede hablar, comparando la inteligencia del hombre y de la mujer, de superioridad o inferioridad del primero con relación a la otra.

Señor Segundo — Nadie ha sostenido eso. El único inconveniente que ven los impugnadores es el siguiente: la influencia que puede tener el marido sobre la mujer casada, escribano público. Es la única razón que sostuvieron.

Señor Salgado—De eso se ocupa otro artículo del proyecto: de la autorización del marido para el ejercicio de la profesión.

Señor Segundo — De la honradez y de las condiciones de capacidad de la mujer, jamás ningún escribano ha dudado.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que la ciencia llega a la conclusión de que al comparar la inteligencia del hombre con la de la mujer no se puede hablar de superioridad ni de inferioridad de la una con relación a la otra: lo único que hay entre la inteligencia del hombre y la inteligencia de la mujer son diferencias, pero no superioridad o inferioridad.

La mujer, por ejemplo, en general no tiene el espíritu de las ideas abstractas, de las ideas generalizadoras, el espíritu de investigación que lleva a los grandes descubrimientos, pero tiene otra serie de condiciones de inteligencia preciosas muy dignas de tenerse en cuenta y que la hacen capaz para el desempeño, no digo de la carrera de escribano público, sino también en general para el ejercicio de todas las demás carreras liberales.

En cuanto a la honradez, reconoce el señor diputado que pueden ser tan honradas las mujeres escribanos públicos como los hombres.

Señor Segundo — Es claro.

Señor Salgado— De manera, pues, que ni siquiera tomó en cuenta este argumento.

Además, la carrera de escribano, como casi todas las carreras sedentarias, se presta mucho para las actividades de la mujer; como la profesión de farmacéutico, que no requiere mayores energías físicas.

La mujer, en su bufete, puede ser un excelente abogado, como puede ser un excelente escribano público, como puede ser un excelente farmacéutico dentro de su farmacia.

Señor Segundo — Y un buen magistrado, también.

Señor Salgado — Esta es otra cuestión muy delicada, la que yo no quiero entrar a tratar en este debate.

Señor Segundo—¡Cómo no!... El otro día quedó sentado en Cámara, y el señor diputado aceptó, que la mujer también podía ser magistrado, cuando se le interpeló si podía ser actuario. ¿O, entonces, está defendiendo intereses personales?

Señor Salgado—No, señor. ¿Y qué interés personal puede haber aquí?

Señor Segundo—Que el señor miembro informante es abogado.

Señor Salgado—¿Y qué interés personal puede haber por eso?

Señor Segundo—Si la mujer puede ser abogado, también pueden ser magistrado y actuario.

Señor Alburquerque—Esa es una cuestión que no está en tela de juicio.

Señor Salgado—No, señor diputado Segundo, no es lo mismo: es una cuestión completamente distinta.

Yo, por ejemplo, personalmente, creo que la mujer puede ser magistrado; pero le hago presente al señor diputado Segundo que muchos de los hombres más eminentes que se han ocupado de este problema feminista le niegan a la mujer el derecho de ser un buen juez, porque dicen que a la mujer le falta la cualidad esencial para ser un buen juez: la mujer juzga con el corazón y con el sentimiento y no con el razonamiento.

Señor Ramírez — Así juzga el doctor Rodríguez Larreta, y no es mujer.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahí está la superioridad de la mujer sobre los hombres, que generalmente son bastante duros.

Señor Salgado—Yo le hago ver al señor diputado Segundo esta faz del asunto; pero yo no quiero entrar en ella, porque, repito, hay personas muy distinguidas, partidarias de la capacidad civil de la mujer, que le niegan a ésta condiciones para ser un buen juez, porque dicen que la mujer juzga con el sentimiento y con el corazón, y no con el razonamiento, con la imparcialidad que necesita que tenga el juez para decir en cada caso quién tiene razón en los pleitos sometidos a su estudio.

Señor Segundo — ¿El señor diputado Salgado comparte esa misma opinión?

Señor Salgado—No, señor: yo creo que es errónea; pero le agrego esto al señor diputado Segundo: que esto no está en debate, porque ni el señor Héctor Miranda, ni nosotros, proponíamos eso en nuestro proyecto.

Señor Ramírez—Pero si al doctor Salgado le parece bien, ¿por qué no lo propone?

Señor Salgado—No lo propongo porque creo que va a traer debate.

Yo considero, como lo decía muy bien el doctor Rodríguez Larreta en sesiones anteriores, que en esta materia debemos ir lentamente, introduciendo las reformas poco a poco...

Señor Ramírez—Así me gusta, señor diputado.

Señor Salgado—... no es necesario de golpe darle toda la capacidad civil a la mujer; vamos concediéndosela paso a paso, y entonces yo creo que esa reforma, que me parece justa, debe ser materia de otro proyecto posterior que, probablemente, alguno de nosotros tendrá ocasión de presentar.

Señor Segundo—Yo debo declarar que, con mucho gusto, voy a votar en el sentido de que la mujer pueda ejercer la profesión de escribano; pero, si en alguna profesión influye el corazón y los sentimientos, es precisamente en esta. Cuando autoriza un testamento, por ejemplo, la mujer aconsejaría al testador que no desheredara a un hijo suyo, o que dispusiera de todos sus bienes en beneficio de una institución, despojando a toda su familia. Ahí, entonces, la mujer sería un mal escribano, teniendo en cuenta el propio criterio del señor diputado Salgado.

Señor Ramírez—No, porque el señor diputado Segundo, que tiene un corazón de oro, es un buen escribano.

Señor Segundo—Muchas gracias por el concepto.

Señor Salgado—Quiero hacerle presente al señor diputado Segundo que se pone en el caso de que tanto el hombre escribano público, como la mujer escribano público, falten a su deber. Ni el hombre escribano, ni la mujer escribano, deben aconsejarle al testador que haga tal o cual cosa, porque a ellos les parezca...

Señor Segundo—Yo me refiero a la debilidad humana de la mujer.

Señor Salgado—... El escribano debe hacer constar en el documento público cuál es la voluntad del testador, y no influir en su ánimo en un sentido o en otro.

Señor Segundo—Pues eso está en abierta oposición con lo que recientemetne decía el señor miembro informante, relativo a la mujer juez. Por eso le manifestaba que el escribano se concreta única y exclusivamente a consignar por escrito las manifestaciones del testador,...

Varios señores representantes—A veces.

Señor Segundo—... pero teniendo en cuenta el criterio del señor miembro informante, la mujer escribano, cuando venga el testador, ya tratará de decirle que no deshereде a un miembro de la familia, porque eso puede traer trastornos, etcétera; pero yo no comparto ese criterio,

y entonces deseo que la mujer pueda también ser magistrado.

Señor Salgado — Voy a continuar, señor Presidente.

Nosotros agregamos también en nuestro proyecto, o mejor dicho, en las ampliaciones al proyecto del doctor Miranda, la capacidad para la mujer comerciante de desempeñar las funciones de síndico. No puede ser síndico según las disposiciones actuales de nuestro Código de Comercio.

Señor García Morales — Es un agregado al proyecto del doctor Héctor Miranda.

Señor Salgado — Sí, señor: es un agregado al proyecto del doctor Héctor Miranda, y nos ha parecido muy razonable que si una mujer puede dirigir una casa de comercio con todo talento, con toda capacidad, si esa casa tiene, por ejemplo, un capital que puede llegar hasta millones de pesos, bien puede esa mujer ser síndico ,en el caso de que dentro de las disposiciones legales le corresponda desempeñar esta alta función social. Nos ha parecido una consecuencia forzosa de la primera parte de esa capacidad de la mujer, la segunda parte referente a la capacidad para ser síndico.

En cuanto a lo referente al artículo 7.o, yo no estaba en Sala cuando el señor diputado Ramírez formuló sus observaciones sobre él, porque exige la venia del marido para que la mujer pueda desempeñar las distintas actividades que le acuerda el proyecto del señor Héctor Miranda.

Señor García Morales — Es otra innovación importante al proyecto del doctor Héctor Miranda.

Señor Salgado — Debo confesar que en la Comisión hay bastante disparidad de criterio sobre este punto: hay algunos que sostienen que debe subsistir este artículo. Nosotros, lo que queríamos, era que esta parte de nuestra legislación fuera materia de otro proyecto especial, que está, precisamente, en las carpetas de la Comisión de Códigos, dentro del cual, vamos a estudiar en qué casos la mujer, con la capacidad civil que le vamos a dar por este proyecto, necesitará o nó la autorización del marido para el ejercicio de esta nueva capacidad. Queríamos hacer de esta materia un proyecto nuevo; pero, ya que se nos lleva al debate sobre el asunto, la Comisión, en mayoría, no tiene inconveniente en aceptar la supresión de este artículo, por entender que exigirle a la mujer, si le damos esta capacidad, la autorización del marido para ejercer los actos a que se refiere el proyecto, sería, en muchos casos, negarle esa capacidad; que si la consideramos capaz de ser tutora, debe serlo aún sin la autorización del marido; y que si la consideramos capaz de ser albacea, puede y debe serlo, aún sin la misma autorización del marido.

Luego, pues, nosotros, — en mayoría, al menos, — aceptamos, señor Presidente, la supresión de este artículo 7.o del proyecto. Insistimos en los últimos artículos que se refieren a la mujer, separada de cuerpos y a la mujer separada de bienes, porque todos los que son abogados saben que en la práctica es una cuestión que se discute mucho la de si la mujer, en el caso de separación de cuerpos, necesita o no la venia supletoria del Juez para disponer de sus bienes. En Francia ha habido necesidad de hacer una ley especial, tanto para la mujer en la separación de bienes, como para la mujer en la separación de cuerpos; y a nosotros nos ha parecido muy razonable resolver esa dificultad por este artículo 7.o, diciendo que la mujer, en cualquiera de esos dos estados jurídicos, no necesitará ni la venia del marido ni la venia supletoria del Juez. Esto es lo justo, lo razonable y lo equitativo, señor Presidente.

Las otras observaciones del señor diputado Segundo no podemos tomarlas en cuenta por las siguientes razones, señor Presidente.

Me decía el señor diputado si la mujer abogado puede ejercer su profesión en nuestro país. Es una cosa ya sabida...

Señor Segundo — La mujer abogado puede ejercer su profesión ¡cómo no!...

Señor Salgado — ... es una cuestión ya resuelta que puede ejercerla...

Señor Segundo — Puede!

Señor Salgado — ... no se ha discutido jamás.

Señor Segundo—Yo he dicho la mujer magistrado. Si hay la mar de mujeres abogado que están ejerciendo su profesión!...

Señor Salgado—Lo mismo ejercen la medicina las mujeres en nuestro país, sin que haya ninguna disposición legal que les limite esta parte de su capacidad científica.

Lo que nos decía el señor diputado Segundo sobre la capacidad de la mujer casada para administrar lo que gane con su trabajo...

Señor Segundo—No: esa manifestación no es mía, señor diputado; está equivocado.

Señor Salgado—Entonces, algún señor diputado la formuló en Cámara.

La Comisión quiere hacer presente...

Señor Segundo—A lo que me referí, señor diputado, es a la venia para enajenar la dote cuando no llega a dos o tres mil pesos; que esa venia es sencillamente ridícula.

Señor Salgado—Esta cuestión del derecho de enajenar la dote y de administrar la mujer casada lo que gana con su trabajo, es materia de otro proyecto especial que se refiere a la capacidad económica de la mujer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya van como diez proyectos!—(Hilaridad).

Señor Segundo—Deben estar repletas de proyectos las carpetas de la Comisión de Códigos!

Señor Salgado—Está ya informado por la Comisión de Códigos otro proyecto que fué presentado a la Cámara por el doctor Horacio Maldonado y que trata de que se incorpore a la legislación de nuestro país la legislación francesa que concede a la mujer que con su propio trabajo obtiene resultados pecuniarios, el derecho de administrar ella, sin autorización del marido, esos propios beneficios que obtiene de su labor. Pero, repito, eso no es materia de este proyecto, sino de otro proyecto aparte, problema que discutiremos más adelante.

Señor Quintana—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Quintana—Y con arreglo al criterio de la Comisión, la mujer escribano que administra bienes ajenos, que aconseja, que tiene conocimiento de derechos y de titulación, que maneja dineros para enajenar su dote, cualquiera que ella sea, ¿necesita la autorización judicial?

Señor Salgado—La cuestión del régimen dotal no se altera. Este proyecto deja subsistentes las disposiciones del Código Civil.

Señor Viera—Sería una contradicción evidente que se exigiera esa autorización.

Señor Salgado—No es una contradicción; es lo que decía hace un rato.

Señor Viera— Pero es una contradicción evidente que la mujer que hace escrituras públicas, que puede perfectamente garantir a terceras personas, no pueda disponer de sus bienes propios y tenga necesidad de venia.—(Apoyados).

Señor Salgado—Más injusto, señor Presidente, es que la obrera que trabaja en la fábrica no pueda administrar el producto de su propio trabajo...—(Apoyados).

... que tenga que entregárselo al marido. Eso es más injusto. Eso será materia de una ley especial.—(Apoyados).

Señor Segundo—Pero vamos a derogar todas esas disposiciones.

Señor Salgado—Va a ser difícil.

Señor Segundo—No; si hay ambiente en la Cámara.

Señor Salgado—No nos vamos a entender.

Señor Ponce de León (don Luis).— Nos vamos a entender.

Señor Salgado — Si queremos resolver todo al mismo tiempo, no nos vamos a entender. Vamos a resolver esto previamente: la capacidad civil, y después trataremos de la capacidad económica de la mujer casada. Es lo que la Comisión propone, siguiendo una norma discreta y razonable.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo considero más urgente garantir a la obrera el jornal que gana, que no que sea la mujer escribano.

Señor García Morales—No podemos hacer ese distingo entre capacidad civil y económica.

Señor Salgado—Sí, señor: se hace por los autores y por la legislación.

Señor García Morales—El señor diputado Salgado, respecto al artículo 7.o, ¿proponía la eliminación?

Señor Salgado—La Comisión en mayoría la acepta; sin embargo, algunos miembros van a sostener el artículo tal como está.

Señor García Morales—Porque en el caso de que se vaya a la eliminación del artículo 7.o, quedan vigentes las disposiciones del Código Civil, según las cuales la mujer no puede contratar sin venia del marido.

Señor Salgado—Yo creo que no se derogan.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es una contradicción. ¿Cómo va a poder autorizar, si no puede ejercer?

Señor Salgado—Queda el derecho común vigente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Alburquerque—Deroga este artículo. Dice el señor diputado que para hacer contrato necesita la venia del marido, y sin embargo, aceptar un mandato, como lo faculta el proyecto, es aceptar un contrato.

Señor Salgado—Pero esto del mandato lo prevee expresamente.

Señor Segundo—¡Qué papel lucido! La mujer escribano que va a prestar una declaración acompañada del marido! ¡Es ridículo!

Señor Salgado—No necesita; es una excepción.

Señor Segundo—Entonces, estamos en puras excepciones. — (Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa llama la atención al señor diputado Salgado respecto a que cree que estaba haciendo un informe sustitutivo.

Señor Salgado—No, señor.

Señor Presidente—De manera que lo que se discute es el artículo 1.o. Si el señor miembro informante da ocasión a que se discutan todos los artículos a la vez, no se va a poder concretar nada.

Señor Salgado—Yo tengo la mejor buena voluntad para oir las interrupciones.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado para concluir su informe.

Señor Salgado—Quiere la Comisión en mayoría hacer presente que en sus últimos trabajos relativos a este proyecto ha contado con una colaboración inteligente y entusiasta. El señor Presidente

de la República, doctor Brum, es un feminista discreto, razonable, como son todos los que forman parte de la Comisión de Códigos, que entienden que debe crearse para la mujer contemporánea una situación de acuerdo con las necesidades de los tiempos nuevos. El doctor Brum ha cambiado ideas con la Comisión sobre este punto, y nos ha hecho algunas insinuaciones de ampliación al proyecto, que a la Comisión le han parecido muy razonables.

En la discusión particular tendré ocasión de indicar esas ampliaciones y haré presente aquellas que nos ha insinuado y nos han parecido razonables, el señor Presidente de la República, doctor Brum.

Es cuanto tenía que manifestar por ahora, a nombre de la Comisión de Códigos.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—De acuerdo con el pedido del señor representante Ramírez se va a dar lectura de los artículos a que hace referencia el artículo 1.o del proyecto del doctor Héctor Miranda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 784. Inciso 1.o No pueden ser testigos en un testamento solemne otorgado en la República: 1.o Las mujeres."

"Artículo 304. Son incapaces de toda tutela: inciso 2.o Las mujeres, a excepción de la abuela del menor que se conserve viuda; 3.o Los ciegos."

"Artículo 2080. El mandato se acaba: inciso 8.o Por el matrimonio de la mujer mandataria."

Código de Comercio.

"Artículo 89. Para ser corredores se requiere un año de domicilio y 21 de edad.

No pueden ser corredores:

Inciso 2.o Las mujeres."

"Artículo 155 del Código de Procedimiento: "Puede ser procurador todo hombre que tenga 21 años de edad; las mujeres sólo pueden serlo por sus ascendientes o descendientes y por sus maridos."

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero aquí hay otras citas en este repartido. Está el artículo 2086 y el 352.

Señor Salgado—Por eso yo hacía presente...

Señor Presidente—La Mesa debe observar que los artículos a que hace referencia este artículo 1.o del proyecto son relativos a los Códigos en vigencia cuando se presentó este proyecto.

Señor Salgado—Es claro: hay que ponerlo de acuerdo con la numeración actual.

Señor García Morales—Hay otro agregado: los albaceas no figuran en el proyecto del doctor Miranda.

Señor Salgado — Bueno; pero es un agregado de la Comisión. Por eso pido que se lea el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que el doctor Ramírez pidió única y exclusivamente es que se leyeran las reformas a que se refiere el proyecto primitivo del doctor Miranda, y eso es lo que ha leído la Mesa...

Señor Salgado—Muy bien.

Señor Presidente—Y así lo mandó hacer la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No tenía que leer nada más.

Aprovecho la oportunidad para decir que yo no voto sino solamente esas reformas, porque en esta cuestión del feminismo es preciso andar con pies de plomo. Esta tendencia a querer convertir a las mujeres en hombres, atribuyéndoles todos los cometidos de éstos, me parece que conspira hasta contra el aumento de la población.—(Hilaridad).

Esto no es una broma, señor Presidente. Es una cosa muy seria. Si las mujeres se dedican a todos los oficios a que se dedican los hombres, van a perder sus encantos y los matrimonios van a disminuir considerablemente. La principal condición de la mujer es ser mujer, y estos señores modernos la quieren convertir en hombre.—(Hilaridad).

Para mí, eso es sumamente chocante.—(Apoyados).

Sólo admito reformas tan bien pensadas, tan bien estudiadas como las que proyectó el señor diputado Miranda, y no esta que se quiere improvisar a título de que hay una ley francesa que la establece, sin tener en cuenta nuestras costumbres, sin estudiar nuestras cosas, nuestro medio social, que es el que debemos tener presente antes que las leyes francesas, para adaptar resoluciones de esta clase.—(¡Muy bien!).

Así que repito lo que dije en el primer momento: me limitaré a votar las reformas propuestas por el doctor Miranda, por desgracia fallecido prematuramente.

Nada más.

Señor García Morales—Yo deseo hacer notar una referencia equivocada, que está corregida por la Comisión...

Señor Salgado—Está corregida por la Comisión, precisamente. Hay que poner el articulado de la Comisión; para que esté de acuerdo con el Código.

Señor García Morales—Era un inciso del artículo 52, relativo a los ciegos, que no corresponde.

Señor Salgado—Me conviene puntualizar los errores que acaba de cometer en su discurso el señor diputado Rodríguez Larreta.

Nosotros no queremos hacer de la mujer un hombre, ni mucho menos...

Señor Ramírez—Es muy difícil.

Señor Salgado—... Es no conocer el alcance de este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado sabrá que existe la mujer marimacho, y puede convertirse en eso. — (Hilaridad).

Señor Salgado — Es no conocer, señor Presidente, el alcance de este problema feminista, el plantearlo en la forma en que lo plantea el señor diputado Rodríguez Larreta. Yo le voy a citar al doctor Rodríguez Larreta, nada menos que la opinión del más distinguido de nuestros profesores de Filosofía, el doctor Vaz Ferreira. En una de sus conferencias, aludiendo al problema del feminismo en nuestro país, enseñaba el doctor Vaz Ferreira que el problema, ante la justicia y ante la equidad, no podría plantearse dentro de la capacidad civil de la mujer, sino en esta forma: la ley no distingue entre el hombre y la mujer, en cuanto al ejercicio de la capacidad civil. Este, decía Vaz Ferreira, debía ser el principio básico de la ley civil en esta materia.

Después irá estableciendo el legislador las diferencias; pero no por las razones que aducía el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Ah! Las diferencias.

Señor Salgado — ... Diferencias en favor de la mujer; y no estas diferencias, que no tienen más razón de ser que viejos prejuicios que consideraban a la mujer, o como una esclava del marido, o como una incapaz, desde el punto de vista físico, o desde el punto de vista intelectual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si así se tiraniza más a la mujer...

Señor Salgado — ¡Cómo se va a tiranizar más, señor Presidente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a título de inmiscuirse en la vida matrimonial.

Señor Salgado — No dice eso la mujer. El Consejo de Mujeres del Uruguay, presidido por una mujer de tanto talento como la doctora Luisi, está bregando hace años por la sanción de este proyecto, y de ese Consejo forman parte mujeres ilustrísimas de nuestro país. Puede verlo el señor diputado Rodríguez Larreta en el órgano oficial de esa corporación, donde todas las mujeres lo piden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Algunas, sí.

Señor Viera — Es inexacto.

Señor Salgado—Durante la Presidencia del doctor Viera, ese Consejo de Mujeres del Uruguay, presidido por la doctora Luisi, hizo una visita al Presidente, y le pidió la inclusión del proyecto Miranda entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Salgado ya nos ha hablado del Presidente de la República, doctor Brum; ahora nos invoca el Presidente del Consejo Nacional de Administración. Esos argumentos no tienen eficacia.

Señor Salgado — Permítame: se lo voy a demostrar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Primeramente, el Presidente del Consejo me parece que en esas cosas ha reaccionado considerablemente en los últimos tiempos, y hoy pasa ante la generalidad de las gentes como el Jefe del Partido Conservador Nacional.

Es bueno que tenga presente eso, porque las cosas han cambiado. — (Hilaridad).

Señor Cortinas — Pero es muy feminista.

Señor Salgado — El doctor Rodríguez Larreta quiere hacer rectificaciones a hechos que yo citaba para comprobar la inexactitud de sus asertos.

Decía que la mujer nuestra nos ha pedido la sanción de este proyecto.

Le citaba lo que ocurrió durante la Presidencia del doctor Viera, y le recuerdo ahora que durante la Presidencia del doctor Brum se le ha pedido al actual Presidente, por el Consejo que preside la doctora Luisi, la sanción de este proyecto; no solamente de este proyecto, sino también del proyecto del doctor Maldonado sobre la capacidad económica de la mujer; de un proyecto del doctor César Miranda sobre ciertas fases de la capacidad civil, y de otro proyecto mío sobre ejercicio por la mujer de las profesiones liberales.

Dar a la mujer lo que legalmente le corresponde, sin perturbar las grandes funciones que debe desempeñar en el seno de la sociedad, no es sino hacer un acto de justicia, señor Presidente.

Todos los artículos incorporados al proyecto del doctor Héctor Miranda, y de la Comisión, están inspirados en ese criterio equitativo y justo. ¿Por qué la mujer no puede ser tutora? ¿Por qué la mujer no puede ser albacea? ¿Por qué la mujer no puede ser testigo?

Señor Segundo — Pero, ¿por qué la mujer no puede ser Juez, también?

Señor Salgado — Esa es otra cuestión que no discutimos ahora...

Señor Segundo — Pero, dígalo. Está diciendo que es otra cuestión; pero deme un argumento.

Señor Salgado — ... Propóngalo y después lo votaremos.

Señor Segundo—Pero si yo no la estoy proponiendo; estoy preguntando y quiero que me conteste el señor miembro informante al respecto. A mí me parece muy bien que pueda ser juez. Si puede ser síndico, ¿cómo no puede ser juez?—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa vuelve a insistir en que se concreten a la discusión del artículo 1.o del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano)—Con esas prohibiciones se le hace un servicio a la mujer...

Señor Salgado—No se le hace un servicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque así no hay el derecho de mortificarla como nos mortifican a nosotros, a los hombres, que nos llevan con la fuerza pública a declarar cuando no queremos declarar. Dejemos a las mujeres en sus casas.

Señor Alburquerque—Pero, ¿cómo vota el señor diputado el artículo 1.o?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voto el artículo del proyecto del doctor Miranda; pero no lo acompaño al doctor Salgado hasta donde él va. Todo tiene su límite.

Señor Alburquerque—Ese artículo 1.o faculta a la mujer para ser tutor, faculta a la mujer para ser mandatario, para ser testigo.

Señor Salgado — Para ser corredor y procurador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y yo aceptaré eso, porque algo hay que aceptar para transar.

Señor Segundo—Y puede ser albacea, y me parece muy bien que lo sea.

Señor Salgado—Eso lo incorpora la Comisión: no está en el proyecto del doctor Miranda.

Señor Segundo—Está. Se equivoca el señor diputado.

Señor García Morales—No está.

Señor Segundo — Sí, señor; ¡cómo no!... Ah! Es en el de la Comisión. Perdón.

Señor Salgado—Además, olvida el señor diputado Rodríguez Larreta que, por el Código de Instrucción Criminal, la mujer está obligada a declarar como testigo. De manera que todas esas molestias las tiene dentro del Derecho actual, cuando se trata de materia penal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque es un caso de necesidad.

Señor Salgado—¿No son menores las molestias en materia civil, acaso?

Se quiere que sea testigo en materia civil. Si ya lo es en materia penal, ¿cómo no lo va a ser en materia civil? Es un colmo de inconsecuencia!

Señor Alburquerque—Basado en la argumentación del señor miembro informante, propongo como artículo sustitutivo el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, que es más consecuente con lo que ha sostenido el señor miembro informante.

Señor Salgado—Y que está de acuerdo con la nueva numeración del Código. Es necesario adoptarlo para ponerlo de acuerdo con el Código Civil.

Señor Alburquerque—El señor diputado Rodríguez Larreta se opone al artículo de la Comisión porque dice que va más allá del propuesto por el autor, doctor Héctor Miranda; sin embargo, el agregado simplemente se refiere al caso de albacea; y el que la mujer pueda ser albacea no es una novedad en nuestra legislación, porque el Código Civil dice expresamente que la mujer será albacea de los bienes de su marido en el caso de fallecimiento de éste. Por consiguiente, es una función que el Código del año 68 reconoció que la mujer podía desempeñar. Con mayor razón, señor Presidente, nosotros debemos reconocer que hoy toda mujer puede desempeñar esas funciones siempre que el interesado se las confiera, que sería el testador.

Señor Segundo—A mí me parece muy bien. Estoy conforme.

Señor Alburquerque — Con ese motivo, como creo que es la única diferencia entre el artículo propuesto por el autor del proyecto y el que redactó la Comisión, propongo como sustitutivo el artículo 1.o de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué primer artículo?

Señor Ponce de León (don Vicente) — El de la Comisión.

Señor Ramírez — El primero de la Comisión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — A mí me interesa dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar favorablemente este artículo, aunque sea en la forma propuesta por el señor diputado Alburquerque. Casi puede decirse que he sido propagandista en contra de lo que dió en llamarse feminismo, pero más bien en el aspecto puramente político, considerando—profundamente convencido de ello—que conspiraríamos contra la mujer, contra sus condiciones intrínsecas y contra la función a que está llamada en la vida, al inmiscuirla en funciones que a nosotros mismos suelen perturbarnos. Y fué así que hasta en el teatro y en conferencias he sido, como acabo de decir, propagandista contrario a esas tendencias avanzadas.

Pero, por lo que se refiere a los derechos civiles, a esta relativa igualdad que se propone, me parece que no debe tenerse el mismo criterio, y que estoy en el deber de contribuir a que esa igualdad sea propiciada por los Códigos. Hasta ahora en nuestros Códigos se conservaban como vestigios de legislaciones atrasadas—diré así — disposiciones que no estaban en armonía con el progreso de la época actual. Las más inicuas se han modificado, y me parece que marchamos de acuerdo con el progreso de nuestra sociedad al votar las disposiciones propuestas por el malogrado doctor Miranda; no sólo por un argumento de estricta justicia, y que el señor diputado Salgado recordaba atribuyéndoselo al profesor Vaz Ferreira, sino porque esta desigualdad civil en que colocan actualmente los Códigos a la mujer y al hombre, conspira en cierto modo contra la libertad económica de ella misma, libertad que no podemos olvidar, puesto que no debemos juzgar a la mujer, en general, como situada en un plano superior de la sociedad, y disponiendo de todos los recursos necesarios para dedicarse única y exclusivamente a la función fundamental de su vida.

Hay mujeres — y muchas, por cierto, porque ya comienzan a formar legión — que por circunstancias especialísimas se ven en la necesidad de afrontar la lucha por la vida; y en esas circunstancias es una irritante injusticia del Código el privarlas de la facultad de ejercer profesiones, de ejercer mandatos, por medio de los cuales puedan contribuir a sustentarse, no sólo ellas mismas, sino también a sustentar a veces su familia. Claro está que con esta relativa igualdad de derechos no está todo resuelto. Fatalmente subsistirá en nuestra sociedad la desigualdad que deriva de la divergencia de condiciones para la lucha por la vida. Pero desde que es la propia mujer la que reclama esa relativa igualdad, ella será la que tendrá que sufrir las consecuencias. A este respecto — y sin pretender hacer un discurso, porque estoy apenas expresando mis opiniones — vale la pena recordar un hecho citado por un autor feminista, Novicow, en favor de la tesis avanzada que preconizaba.

Uno de ellos es este: que en una fábrica se descubrió que varias mujeres trabajaban como obreros, vistiendo para ello el traje de hombre, por la sencilla razón de que, vistiendo este traje ganaban doble jornal. Lo que quiere decir que influía en el criterio de aquel señor comerciante el vestido más que la capacidad del obrero, puesto que a igualdad de capacidad eran remunerados en diferente forma. Pero, frente a esta injusticia chocante está también la mayor suma de riesgos que tendrá la mujer interviniendo directamente en la lucha por la vida, y a este respecto vale la pena citar otro hecho que también establece una filosofía digna de tenerse en cuenta, y es el siguiente: que del mismo modo que en una fábrica las mujeres tuvieron que vestir la ropa de hombre para ganar mayor jornal, también ocurrió este caso en Londres; que en una gran construcción que se estaba efectuando fueron sepultados varios obreros por un derrumbe y algunos de ellos fallecieron; después se vino a ver que entre esos obreros vestidos de hombres había algunas mujeres.

Cito los dos ejemplos, señor Presidente, para destacar que yo no estoy absolutamente convencido de que la igualdad civil sea lo más absolutamente necesario para la vida de la mujer. Tengo ideas hechas con respecto a la igualdad política: creo que esto es absurdo, y siempre me opondré a toda medida que tienda a establecerla...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin embargo, lo uno va a ser consecuencia de lo otro.

Señor Cortinas — No, señor diputado Rodríguez Larreta: lo uno no va a ser consecuencia de lo otro...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es el camino.

Señor Cortinas — ... porque la igualdad de los derechos civiles puede remediar injusticias que son realmente chocantes, mientras que la igualdad en los derechos políticos, eso sí que va a convertir a las mujeres en verdaderos marimachos, quitándoles todos los prestigios que derivan de su condición.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar complacido las reformas que se proponen, y con votarlas no hago otra cosa que contribuir a evitar esa desigualdad que realmente es chocante, y que hoy ya es reclamada en nuestra sociedad, no por un ínfimo número, sino por una gran cantidad de mujeres, unas por convicción y otras porque han sentido la dura necesidad de hacer frente a la lucha por la vida.

He terminado.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Son de notoriedad mis manifestaciones vertidas en la *Honorable Asamblea Nacional Constituyente*. Fuí enemigo en absoluto de reivindicar para la mujer los derechos políticos; pero interpelado por mi distinguido adversario doctor Frugoni en lo relativo a los derechos civiles, declaré solemnemente que siempre, en cualquier circunstancia, prestaría mi voto entusiasta para reivindicar esos derechos para la mujer, y, consecuente con esas manifestaciones, no sólo votaría el proyecto formulado por el malogrado doctor Miranda, sino que voy a votar el sustitutivo que presenta el señor diputado Alburquerque a nombre de la Comisión de Códigos.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a leer los dos artículos: el del proyecto del doctor Miranda y el propuesto por la Comisión.

(Se lee):

(Del proyecto del doctor Miranda):

"Artículo 1.o Derógase el inciso 1.o del artículo 784; los incisos 2.o y 3.o del artículo 304 y el inciso 8.o del artículo 2060 del Código Civil; el inciso 2.o del artículo 89 del Código de Comercio, así como la

prohibición del artículo 155 del Código de Procedimiento Civil referente a las mujeres."

(Del proyecto de la Comisión de Códigos):

"Artículo 1.o Deróganse los incisos 2.o y 3.o del artículo 967, el inciso 2.o del artículo 352; y el inciso 8.o del artículo 2086 del Código Civil; el inciso 2.o del artículo 89 del Código de Comercio; así como la prohibición del artículo 155 del Código de Procedimiento Civil referente a las mujeres."

Señor García Morales—¿Qué se vota, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va a votar primero el artículo del proyecto del doctor Miranda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Como artículo 2.o propone la Comisión de Códigos el 2.o de su proyecto, porque nosotros hemos suprimido del artículo 1.o del proyecto del doctor Héctor Miranda lo referente a la mujer testigo, y hemos hecho con esta capacidad civil un artículo 2.o que dice: "Las mujeres podrán ser testigos en todos los actos de la vida civil, en las mismas condiciones que los hombres".

La Comisión propone que este artículo se discuta como artículo 2.o del proyecto.

Señor Presidente—Se van a leer los dos artículos 2.os: el del proyecto original y el de la Comisión.

Léanse.

(Se lee):

"Artículo 2.o del proyecto original: Las mujeres mayores de veinticinco años de edad, podrán ejercer la profesión de escribano público en las mismas condiciones que los hombres."

Señor Alburquerque—Pero la Comisión no lo presenta como un artículo sustitutivo, sino como un artículo agregado.

Señor Salgado—La Comisión no lo presenta como sustitutivo, señor Présidente. Esa cuestión de escribano está en otro artículo posterior.

Señor Presidente — Entonces el señor miembro informante lo presenta para votar primero.

Señor Salgado — Sí, señor Presidente. Ese es el artículo que propone la Comisión.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las mujeres podrán ser testigos en todos los actos de la vida civil en las mismas condiciones que los hombres."

Está en discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Adoptado como criterio el de la capacidad civil de la mujer para ser testigo, es necesario agregar otro artículo por el cual se permita a la mujer hacer uso de las excepciones que acuerda el Código de Procedimiento Civil a todos los que pueden ser testigos. Por ejemplo, no puede ser obligada a declarar contra el marido, contra el hijo...

Señor Segundo—¿Pero no están en las mismas condiciones que los hombres?... Tienen las mismas excepciones.

Señor Salgado—Se podría agregar un artículo 3.o.

Señor Segundo—No es necesario. Está en las mismas condiciones que los hombres.

Señor Ramírez—Si la mujer puede ser testigo, es también con arreglo a las disposiciones que rigen para los hombres.

Señor Segundo—Si los hombres se pueden excepcionar, las mujeres también.

Señor Viera—Es un artículo completamente inútil.

Señor Salgado—Se puede entender en esa forma, señor diputado Segundo. Pero sería aclaratorio, nada más. — (Murmullos).

Ahora, como artículo 3.o, la Comisión propone el artículo que he leído hace un momento, y le pediría al señor Presidente se sirviera ordenar su lectura y que se refiere a los casos en que el marido y la mujer sean testigos en el mismo acto.

Señor Segundo—Me parece mejor ese artículo que el propuesto por la Comisión.

Señor Salgado—Ese es el que propone la Comisión.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el caso que el marido y la mujer sean testigos en el mismo acto, su testimonio no constituirá plena prueba, aunque estén contestes en el hecho, lugar y tiempo, pudiendo los Jueces apreciarlos discrecionalmente."

Está en discusión.

Señor Segundo—No es aditivo, es sustitutivo.

Señor Salgado—Es sustitutivo del artículo 3.o de la Comisión.

Señor Segundo—Sustitutivo del 3.o.

Señor Presidente—El proyecto que sirve de base a la discusión es el proyecto del doctor Miranda; de manera que estos son artículos aditivos al proyecto.

Señor Salgado — Pero sustitutivos del proyecto de la Comisión.

Señor Almada—Habiéndose pronunciado la Cámara al votar por gran mayoría el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, yo creo que sería conveniente seguir tomando como base de la discusión todo el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — La Cámara había dispuesto en sesiones anteriores que se tomaría como base de discusión el proyecto del doctor Miranda...

Señor Almada—Pero la Cámara puede modificar su criterio.

Señor Presidente—... Y después de haber votado el artículo 1.o, la Cámara puede seguir votando los demás artículos del proyecto de la Comisión como artículos agregados a ese proyecto. De manera que se puede seguir la discusión en la misma forma.

Está en discusión el artículo que propone el señor diputado Salgado a nombre de la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Ahora la Comisión, como artículo 4.o, propone el artículo 4.o de su proyecto: "Las mujeres llamadas al ejercicio de la tutela podrán excusarse de desempeñar el cargo sin expresión de causa."

Señor Presidente—Léase el artículo que propone el señor representante Salgado a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Las mujeres llamadas al ejercicio de la tutela podrán excusarse de desempeñar el cargo sin expresión de causa."

En discusión.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo agregaría: "Las mujeres llamadas al ejercicio de la tutela y de la curatela podrán excusarse de desempeñar el cargo", etc.

Señor Salgado — No necesita, porque el Código Civil dice que las mismas causas de capacidad, excusa, por ejemplo, que establece para la tutela, se harán también generales para la curatela. De manera que al hablar de tutela, abarca las dos cosas. Por consiguiente, la disposición que quiere establecer el señor diputado Alburquerque es redundante en este sentido.

Señor Alburquerque — Rechazo la palabra "redundante", porque aquí no se trata de una causa de excusa. Aquí se confiere a la mujer la facultad de no aceptar, sin expresión de causa. De manera, pues, que la disposición del Código Civil que dice que todas las causas de excusa en la tutela lo son para la curatela, no está comprendida por este artículo, porque aquí no se expresa causa ninguna. — (Apoyados).

Señor Salgado — Pero está comprendida en la disposición que dice que todo lo no previsto en materia de curatela se rige por lo dispuesto en materia de tutela. De manera que rige en cualquiera de los dos casos.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta la modificación del señor diputado Alburquerque?

Señor Salgado — No hay inconveniente ninguno.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con el agregado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las mujeres llamadas al ejercicio de la tutela o de la curatela podrán excusarse de desempeñar el cargo, sin expresión de causa".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Ahora recuerdo al señor Presidente que el artículo 5.o del proyecto de la Comisión es el 2.o del proyecto del doctor Héctor Miranda.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 2.o del proyecto original y el artículo 5.o del proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 2.o del proyecto original.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las mujeres mayores de 25 años podrán ejercer la profesión de escribano público, en las mismas condiciones que los hombres".

Léase el artículo 5.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las mujeres mayores de 25 años podrán ejercer la función de escribano público".

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Me voy a permitir redactar el artículo 5.o del proyecto que propone la Comisión, en la siguiente forma: "Las mujeres mayores de 25 años podrán ejercer la profesión de escribano público y la magistratura". No veo ninguna razón para que la mujer que puede ejercer la profesión de escribano no pueda ser magistrado, cuando son análogas las funciones en este sentido. La mujer escribano es actuario, y la mujer abogado puede ser magistrado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor diputado Segundo.

¿La Comisión la acepta?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI SOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 28 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUILAR Y DE LA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña JULIA MARCELINA ZANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2887-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COTTENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña MARIA CELIA COSTAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2886-v.jn.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BOUSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña NIEVES RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2890-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1067, y doña MARIA BRAVO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipo número 2398, y doña JULIA IRENE ANA GULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LURASCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1777, y doña JUSTINA MAGDALENA ROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2882-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE PERLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2773, y doña CLARA INVERNIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2883-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nubel número 57, y doña DASILA SORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2884-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. BIANQUIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña CONSUELO BUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2885-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ORSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buschental número 28, y doña MODESTA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 128, y doña CLORINDA DAPUETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2889-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-6318-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6307-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6308-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castaneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-6317-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.28-6315-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6320-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Barrios, rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida que acredita el matrimonio de Francisco Barrios con Pastora Aquino, donde dice Pereira, debe decir Aquino, y donde dice hija legítima de los finados Manuel y Estanislada Aquino, debe decir hija ilegítima de Estanislada Aquino. —Trinidad, Mayo 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.28-6311-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Juan R. Callaba, rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En al partida que acredita el bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.28-6312-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.30.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Vancia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de paño y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de policía de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 12 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.19-6148-v.my.29.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará

conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no pueden entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quien es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

My.21-6207-v.my.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de kepíes destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de artillería.

6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de caballería.

Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio próximo hasta las .. horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y .. serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-6279-v.jn.4.

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia, de 2.450 1|2 cueros, a saber: 885 cueros secos vacunos, 124 cueros secos yeguarizos, 5 cueros secos nonatos, 16 cueros secos lanares, 160 cueros lonjeados, de vaca, 285 1|2 cueros carona natural, 46 1|2 cueros suela para zapateros, 165 cueros caronas, negras, 138 cueros caronas, negras, engrasadas, 153 cueros vaquetas negras, 19 cueros vaquetas cuadrilladas, 159 cueros vaquetas natural, 70 cueros yeguarizos color natural, 197 cueros yeguarizos, pegras, 27 cueros caronas engrasadas, color natural, 1|2 cuero carona, color avellano.

Desde el día 23 al 31 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los Almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Junio próximo, hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-6266-v.jn.2.

Regimiento de Caballería núm. 2

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado, por diez días

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento de los artículos que más abajo se detallan, con destino al Regimiento de Caballería número 2, o cualquiera otra unidad que se encuentre en esta localidad.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día treinta y uno de Mayo corriente en la Mayoría del Regimiento, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles de .. a 17 horas.

La provisión de los artículos solicitados serán por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, por tres meses más.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno, varios o todos los artículos solicitados.

La superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si no convinieran a sus intereses. — Durazno, Mayo 21 de 1919. — Juan A. Barú, coronel.

My.23-6244-v.my.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. Dr. Arnet, Secretario.

Ab.28-5657-v.my.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

Facultad de Medicina

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de "Asistente" del Instituto de Higiene Experimental, de acuerdo con las bases que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados que deseen consultarlas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán admitidas en esta Secretaría hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6259-v.jn.4.

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, que deberán actuar en el período 1.o de Noviembre de 1919-31 de Octubre de 1921.

Las bases de este concurso podrán ser consultadas en esta Secretaría por los interesados que lo deseen.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en la Secretaría antes del día 30 de Septiembre de 1919, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.24-6260-v.jn.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RICE'S SEWING SILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VENUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

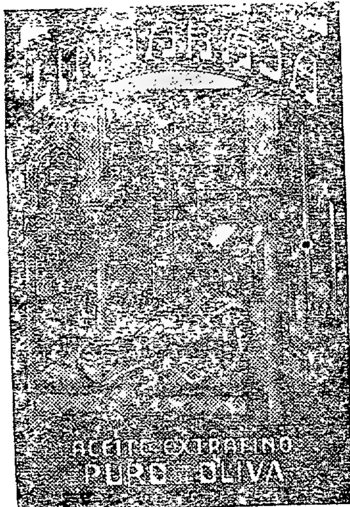
"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6121

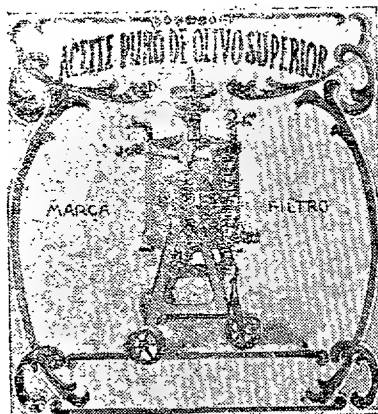


Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LINDARAJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

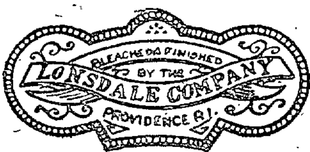
Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA LIGA DE LAS NACIONES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



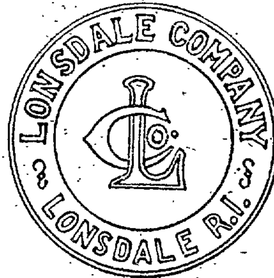
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"FILTRO
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"L. CO."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ALMACEN DE LONDRES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"SPENCER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LA GARRAFA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093



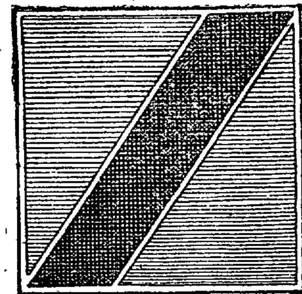
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DISTEEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6015-v.my.30

ACTA N.o 6095



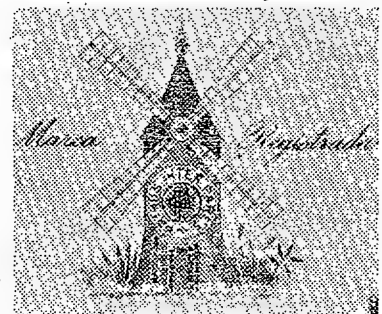
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KNOTHE NEW YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6082



Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Arcelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MOLINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5958-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONMOUTH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6107



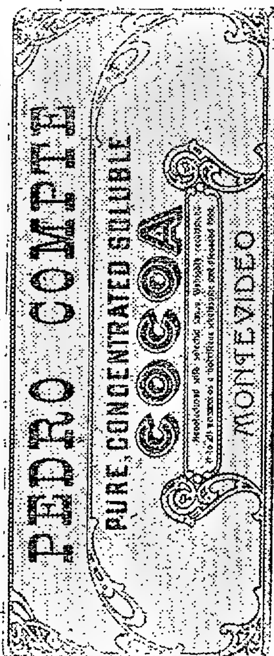
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Monevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMOSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN CASA SPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6009-v.my.29.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNLIGHT"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DANBOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6091

SHEFFIELD "Sealect"

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

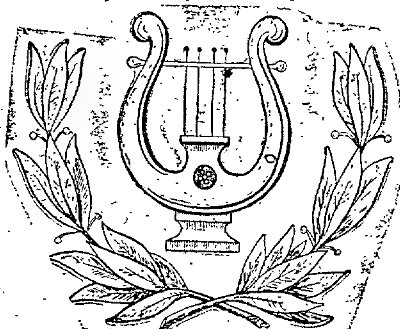
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



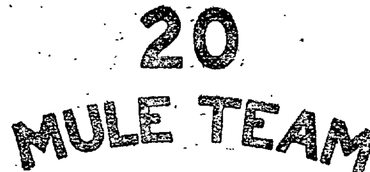
Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6100



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"VASCONIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LAGOLINE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:
"LA MAJADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6195-v.jn.6.

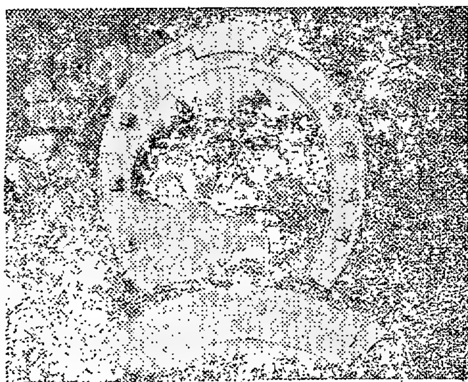
ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ESPIGA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PEPTO MALTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOS CABALLOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONEDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6101

20 MULE TEAM

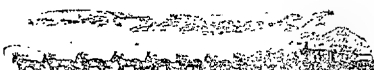
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"JACK FROST"
destinada a disinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6103



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RADIOLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CORREO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NOVAINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6083



Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:
"LA MOROCHA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"THE INTERNATIONAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6122-v.jn.3.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6102

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6086

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5962-v.my.28.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5961-v.my.28.

ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6087

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5963-v.my.28.

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6092

OPALINE

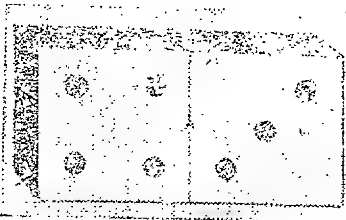
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OPALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Dirección de Vialidad

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Femenia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, Piedras 406, á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2.850 m2. de terreno, que se destinan a instalaciones de la Dirección de Vialidad en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.26-6277-v.jn.3.

MUNICIPALES

NTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

ADMINISTRACION Y REGEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y REGEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Dlena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbito, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán. Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.
Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.
My.16-6079-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa daís, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos —Colonia, Marzo 26 de 1919. —Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abientas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.
My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo) Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza. Secretario.
My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BALBINA CURIA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2855-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BELOQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Misiones número 1509, y doña EMMA BARATELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2840-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CASTRO RUANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña MARIA ESTHER PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2820-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCCIO GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña RITA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174 (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2819-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1641, y doña DOLORES C. RAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2818-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2845-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL CHOPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña VICTORIA VACAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2862-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2864-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASSAROTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rondeau número 1475, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rondeau número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2860-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO RUVERTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 921, y doña MARIA AMELIA JUANA ETCHEVEST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2858-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CONRADO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña MARIA BRIGIDA VILLARRUETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2831-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO D. FENOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Agraciada número 1668, y doña MARIA TORRADEFLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2832-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA A. SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2833-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña DOMINGA NUNCIATA ROSARIA BIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2879-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SHEPPARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña FELICIA ANTONIA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2859-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANICETO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña JOSEFINA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2850-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALDOMERO SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña MARIA ESTHER RAMON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña JULIA GAMLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Minas número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2851-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCE Y ARISTEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Defensa número 1507, y doña RUFINA RODRIGUEZ OLAZARRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Uruguay número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2844-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICASOL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2208, y doña CARMEN BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2848-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), el 3 de Marzo de 1878, domiciliado en Colón, y doña BRALIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 21 de Octubre de 1883, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2834-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección), y doña PETRONA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora entre Aldea y Carrasco (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2856-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SERAFIN RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 30 a, (Pueblo Nuevo), y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nuevo).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2842-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO CERVANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escocia número 108 (Barrio Eduardo VII), y doña MARIA LUISA PISSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 5.a esquina Oficial 3.a (Barrio Eduardo VII).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2841-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MINVIELLE, y 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña TERESA ARGENTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2824-v.my.28.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SOUBERBIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña ALINA IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2857-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GALIAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 80, y doña MARIA LUISA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la

puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2829-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del *año 1919*, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEDONICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1802, y doña MARIA LUISA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Paysandú), domiciliada en la calle Defensa número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2830-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña FELICIA MAXIMA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2868-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO LEIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Norte América número 334, y doña DOMINGA MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2867-v.jn.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la call Suecia sin número, y doña ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2866-v.jn.3.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 432, y doña MARIA ESTEFANIA IRAOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2865-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTOGNAZZA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80, y doña CELIA HIPOLITA CHARRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2823-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LUCAS CAULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Altase (España), domiciliado en la calle Florida número 1410, y doña MARIA DAMELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el Camino Gil número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2822-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALDARARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña LUCIA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2821-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 17 (14.a sección), y doña FERMINA ESCALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
2863-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLD TOOKE HAYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés nacido en Bournemouth, domiciliado en Los Pocitos, y doña LUCY HENRIETTA SHAW, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos (Buenos Aires), domiciliada en la calle Canelones número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2852-v.my-30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 1696 (19.a sección), y doña MAGDALENA SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marconi número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1783, y doña ELADIA GUTIERREZ BRUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2854-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAURICIO SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1882, y doña JULIA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2839-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña DONATA POVEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2872-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2458, y doña SARA NAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2871-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña JULIA PALACIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2870-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1198, y doña PERLA ESMERALDA NANO, de

26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2869-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 19, y doña ANGELA MAULELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2861-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 20, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2843-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2330, y doña JULIA ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 2835-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña ROSA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2806-v.wy.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSVALDO GROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Calones, domiciliado en la calle Inca número 2194, y doña MARIA JULIA LEONCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2875-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BUQUIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2131, y doña PAULA ROVAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2874-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAZZEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA FRENE BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2873-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña MARIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Conia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2846-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña MARIA ROSARIO MANFREDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Octubre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2847-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ROSA PEREYRA INTROZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2877-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANACLETO MUNHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELENA NETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2876-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA POZZE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2828-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA MAGDALENA ERRECALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Noguera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2827-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SEVANEZ, de 25 año de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ADELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 2826-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don JUAN ASPESI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en San Antonio, y doña JUANA CAZEMAYOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 2825-v.my.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PELICASTRO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 1 (14.a sección), y doña RAFAELA ALPUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2838-v.my.29.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZANATTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 33 (Sayago), y doña MARIA ELENA D'OLIVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2837-v.my.29.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 34 años de édad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2836-v.my.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 21 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el escribano don Alfredo L. Varela ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión por haber sido procesado. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.

My.26-6282-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-6300-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6241-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a us bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6174-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Toyos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6173-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6136-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Atay de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-6138-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Barlocco Greppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-6139-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6305-v.jn.6.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES

A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el próximo día domingo 1.o de Junio, a las 16 horas, y en el Camino Mendoza, próximo al de Artigas, se procederá a vender en remate público varios animales hallados en la vía pública, así como también otros que pertenecen a la referida Jefatura. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Bertrán Doustet.

My.27-6304-v.my.31.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juliagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Grimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-6254-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano de Olea y de doña Nemesia Vales Altamirano de Olea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6183-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6182-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6181-v.my.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María; de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6179-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Oliver de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6178-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Arrascaeta de Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6112-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Campes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación, y mandando que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6206-v.my.31.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6221-v.my.31.

Apertura de suseciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Magnocavallo y doña Josefa Vanoni o Josefa Giovannoni de Magnocavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-5478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abellá de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6158-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pollero de Molfino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira. Actuario.

My.20-6159-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo del corriente año, fué declarado el nombrado Alfonso Cifani Graña en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Enrique Segovia y Graña. A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. -Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6160-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora Castellanos de Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, don de sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5648-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Soûto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.

My.24-6272-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino, cobro ejecutivo de pesos", y por resolución de fecha once de Marzo último, se ha ordenado la traba de embargo sobre todos los derechos y acciones que correspondan o puedan corresponder en lo sucesivo al nombrado Brito del Pino, cuyo embargo fué trabado por el señor Alguacil con fecha dieciocho del mismo mes de Marzo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 31 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.19-6149-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-6092-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6055-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán ó Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larriñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-6135-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Rosa Impagliazzo de Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6151-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6114-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Bucna, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.10-5914-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 31 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas compuesta de una extensión superficial de 26 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1004, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Panfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6291-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.24-6257-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.24-6256-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Robaina, fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.21-6222-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Junior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Val de Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-6261-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone" por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
My.17-6110-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.23-6249-v.jn.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día 29 del corriente a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.16-6081-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5769-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.27-5867-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Núñez, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Gregorio Núñez solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luis Caselli, ante el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad el veintiséis de Junio del año mil novecientos ocho, de un terreno de forma triangular, empadronado en la manzana doscientos cuarenta y seis, parte del número mil quinientos dos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Oeste, veinticinco metros cincuenta y un centímetros, con más terreno del nombrado vendedor don Luis Caselli; por el Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con terreno de Luis Caselli (padre), y por el Sur, su frente, diecinueve metros setenta centímetros, con terreno de don Luis Martini. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-6265-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Duraňona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Felipe Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-6267-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6176-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás B. Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6177-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nuevo metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Pendomo, por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Pendomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir

sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb 26-4091-v.my.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por error, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.
My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919 —Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienos. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando por el fondo con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytía en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Réal, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Borra de Feterson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.19-6142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ra que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5681-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.

Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Pereira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.27-6298-v.jn.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 el Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Pedro Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.26-6278-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6169-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6167-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-6168-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrallo, de Pelaggio, viuda de don Francisco Pedo de Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera. y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-6214-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura; el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuelo, como aparece: en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde; en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melanía, es así, y no solamente Melanía; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6033-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.
My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia; que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6281-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 8 de 1919. —Carlos Alfredo Beltrán, Escribano.
My.23-6248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.23-6247-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rodríguez de Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.23-6246-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1919. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.
My.19-6145-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.
My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.24-6269-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.19-6137-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.19-6136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Leal, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la ca-

lle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D). Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-6251-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros; venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el

Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Júzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos/tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no legue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sud con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Nordoeste, con don Guilelrmo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos termeras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido, venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el dicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituído por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres: al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y l solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo

la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cuatro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares, descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my131.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira. Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3. y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú. El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.320 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren ms acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbáto Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 20 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de

1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.
My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.
My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.
My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con ésta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.
My.21-6187-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.
My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.
My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.
My.21-6211-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicui números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.
My.21-6209-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.
My.21-6223-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.
My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.
My.20-6172-v.jn.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.
My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.
My.19-6156-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.
My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.
My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Es..is.
My.19-6153-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle [illegible] número 1652, esquina Bequeló, de esta [illegible], notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.
My.21-6150-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores [illegible] Bonifacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Mazueira.
My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Jerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.
My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.
My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrígues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.
My.17-6111-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sirena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes igua-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

les, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Betta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y de comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en ésta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.

My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabana; el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.

My.17-6120-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.

My.17-6131-v.jn.6.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1951, esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, rematesferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. — Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. — Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.

My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha contsituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils, número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marchese.

My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.

My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los

que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.
My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.
My.13-6008-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.
My.13-5998-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González —Inocencio González.
My.12-5983-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecía de don Eulalio Vergara. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.
My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.
My.13-6000-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.
My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.
My.12-5985-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bello las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.
My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.
My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.
My.10-5937-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.
My.10-5939-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.
My.3-5770-v.jn.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.
My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.
My.8-5906-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.
My.8-5905-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.
My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.
My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.
My.2-5740-v.my.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.
My.9-5928-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.
My.6-5838-v.jn.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de	Sordomudos....	V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.

My.9-5925-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.